



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 8 de abril de 2022

Número 81

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 337/22; número 3: autos 559/20;
número 5: autos 905/19; número 6: autos 1099/19, 976/20 y
1256/20; número 8: autos 660/20; número 10: autos 473/18 . . . 6

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas y composición
del tribunal de la convocatoria de la bolsa de trabajo de Auxiliar
de Ayuda a Domicilio 11
- Aznalcázar: Anuncio de cobranza en periodo voluntario 14
- Bormujos: Estudio de detalle 14
- Brenes: Modificación de ordenanza fiscal 15
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de dos plazas de Cuidador de Guardería. 15
- Cazalla de la Sierra: Presupuesto general ejercicio 2022 17
- Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a autónomos
para el mantenimiento de la actividad económica en el marco
del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . 19
- Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2022 28
- Oferta de empleo público 2021 30
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 31
- Dos Hermanas: Convenio urbanístico. 31
- Estepa: Bases reguladoras de la participación como alumnado
en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del
Plan Contigo 31
- Gerena: Modificación de ordenanza fiscal 35

— Huévar del Aljarafe: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto.	35
— Lora de Estepa: Modificación de ordenanza fiscal	35
— Lora del Río: Expediente de traslado de restos mortuorios	35
— Mairena del Aljarafe: Convocatorias de incentivos a la contratación laboral (BDNS)	36
— Convocatoria de bonos (BDNS)	39
— Marchena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de siete plazas en turno libre y de una plaza por movilidad sin ascenso de Policía Local	40
— Paradas: Creación de una bolsa de trabajo de Sepulturero	51
— El Pedroso: Modificación de ordenanza fiscal	51
— Pruna: Proyecto de actuación	51
— La Puebla de los Infantes: Modificación de ordenanza fiscal. . .	52
— Santiponce: Modificación de ordenanza fiscal	52
— El Saucejo: Reorganización del gobierno municipal	52
— Creación de bolsas de trabajo de personal para la piscina municipal	53
— Tocina: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General y creación de bolsa de trabajo	60
— Tomares: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	72
— Modificación de ordenanza fiscal	77
— Umbrete: Modificación de ordenanza fiscal	77

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	77
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «El Villar»: Convocatoria de asamblea general extraordinaria	78
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación parque aeronáutico. Ampliación posición de línea 132 kV «FV Las Corchas» en el término municipal de La Rinconada.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 13 de julio de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5

Emplazamiento: En la actual subestación «Parque Aeronáutico».

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta «FV Las Corchas» con su conexión a la red de distribución.

Referencia: R.A.T: 101975.

Exp.: 285526.

Posición de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida línea de 132 kV FV Las Corchas.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea 132 kV de este proyecto. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Presupuesto: 444.238,92 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-1136-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación "Ruta de la Plata" ampliación posición de línea 132 kV «FV Esparragal 1» en el término municipal de Guillena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 10 de agosto de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación «Ruta de la Plata».

Finalidad de la instalación: Permitir la conexión de la planta fotovoltaica «FV Esparragal 1» a la red de distribución eléctrica subestación

Posiciones de 132 kV.

Tipo: Equipo híbrido con aislamiento en gas SF6. Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida línea de 132 kV, «FV Esparragal».

Referencia: R.A.T: 103008.

Exp.: 285820

Sistema de control y protecciones

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 132 kV objeto de este proyecto, y se instalará una nueva remota que sustituya a la existente.

Presupuesto: 603.783.98 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-4406-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de cable de tierra en la LAT 66 kV «Nuevo Arahal-Arahal» entre el apoyo núm. 18 y la S.E.T. «Arahal» en los términos municipales de Arahal y Paradas (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Subestación Arahal.

Finalidad de la instalación: Proteger contra las descargas atmosféricas y permitir la comunicación entre las subestaciones «Nuevo CLH Arahal» y «Arahal».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 18, existente, de la L. 66 kV «Nuevo CLH Arahal-Arahal».

Final: Subestación arahal

Términos municipales afectados: Arahal y Paradas.

Tipo: Aérea S/C.

Longitud en km.: 3,680.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180 existente.

Apoyos: 14 existentes, de los cuales 11 se refuerzan.

Presupuesto : 62.060,42 euros.

Referencia: R.A.T. 12912.

Exp.: 285821

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8459-P

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia segunda subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 5 de noviembre de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 16 de junio de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Local en planta y sótano, conformado por nueve fincas registrales unidas físicamente, situado en la calle Fernando IV, 11 y calle Juan Sebastián Elcano núms. 38, 40, 42, 44, de la localidad de Sevilla. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla con el siguiente detalle:

- Finca 15435: tomo 1337; libro 803; folio 145; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-D.
- Finca 15437: tomo 1337; libro 803; folio 149; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-D.
- Finca 15467: tomo 1337; libro 803; folio 137; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15469: tomo 1337; libro 803; folio 141; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15499: tomo 1337; libro 803; folio 129; inscripción 3.ª. Superficie registral 106 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15501: tomo 1337; libro 803; folio 133; inscripción 3.ª. Superficie registral 81 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15533: tomo 1337; libro 803; folio 121; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15535: tomo 1337; libro 803; folio 125; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15567: tomo 1337; libro 803; folio 116; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 139,21 m², situada en la c/ Fernando IV, 9.2.

Cada una de las fincas dispone de una dependencia en la planta sótano del inmueble con la misma superficie.

Sus referencias y superficies catastrales son:

- 4706207TG3440N0001YW, 201 m².
- 4706206TG3440N0001BW, 202 m².
- 4706204TG3440N0001WW, 202 m².
- 4706205TG3440N0002SE, 174 m².
- 4706202TG3440N0001UW, 123 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 20 de octubre de 2014, el inmueble ha obtenido las siguientes calificaciones:

<i>Domicilio</i>	<i>Consumo de energía KW h/m² /año</i>	<i>Emisiones KG CO₂/m² año</i>
Juan Sebastián Elcano,38	110G	23G
Juan Sebastián Elcano,40	127G	26F
Juan Sebastián Elcano,42	127G	26F
Juan Sebastián Elcano,44	128F	27F
Fernando IV,11	144G	29G

El tipo de licitación es un millón noventa y ocho mil ciento diecinueve euros (1.098.119 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (54.905,95 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 24 de junio de 2022 a las 10:30 horas en la OISS de Avda. Jerez núm. 21 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 8 de junio de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, núm. 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 1 de abril de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

34W-2025

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190010826.

Procedimiento: 984/19.

Ejecución núm.: 337/2022. Negociado: 4J.

De: Don Fernando Jiménez Castillo.

Contra: Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones Decontext S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 337/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fernando Jiménez Castillo contra Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones Decontext S.L. y Fogasa, en la que con fecha 30 de marzo de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 30 de marzo de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo. En procedimiento de ejecución de sentencias firmes de despido, conforme previene el artículo 278 de LRJS, dictada la orden general de ejecución y despachando la misma por el Juez competente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en Avda. de la Buhaira s/n edificio Noga primera planta de esta Capital, el próximo día 11 de julio de 2022 a las 9:10 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4020 0000 00 021922, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4020 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Repósito».

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones Decontex S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos / ceses en general 559/2020. Negociado: IM.

N.I.G.: 410914442020006003.

De: Rafael Fernández Murillo.

Abogado: Alba Escobar López.

Contra: Enrique Becerra Gómez y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 559/2020 se ha acordado citar a Enrique Becerra Gómez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de junio de 2022 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Buhaira núm. 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Enrique Becerra Gómez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / ceses en general 905/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190011215.

De: Francisco Olmos Prieto.

Abogado: María Ángeles Rojas García.

Contra: Family Chy, S.L.U. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/2019 se ha acordado citar a Family Chy, S.L.U. y Hu Yunheng, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2022 a las 10.50 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 10.20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Family Chy, S.L.U. y Hu Yunheng, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-2561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420190012014.

Procedimiento: 1099/19.

Ejecución núm.: 1099/2019. Negociado: K.

De: José Corrales San Román.

Contra: Vyrsa Seguridad, S.L. y Fogasa.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1099/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Corrales San Román contra Vyrsa Seguridad, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 27 de noviembre de 2019 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 5.ª, el día 7 de junio de 2022, a las 10.25 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Juez sustituto, Enrique Emilio Martínez Fernández.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Artículo 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otro sí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Artículo 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vyrsa Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 976/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180011208.

De: Julio César Caballero Sánchez.

Abogado: Andrés Ricardo Guimoye Mellado.

Contra: Grupo Convensur y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2020 a instancia de la parte actora Julio César Caballero Sánchez contra Grupo Convensur y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado:

Auto de fecha 19 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Respecto de la reclamación de cantidad: Se accede a la solicitud de ejecución formulada por el importe de 2.811,76 euros, más la cantidad adicional equivalente a 421,76 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución. Respecto del despido: despachar ejecución y citar a las partes de comparecencia (artículo 280 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de fecha 19 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 2.811,76 euros en concepto de principal, más la cantidad adicional equivalente a 421,76 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución que tenga que percibir la ejecutada Grupo Convensur, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación de fecha 19 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Por auto de fecha 19 de abril de 2021, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de indemnización o readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 10 de junio de 2022 a las 11.30 horas, en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Diligencia de ordenación de fecha 20 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Vistas las presentes actuaciones,

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que aporte el CIF de la demandada Grupo Convensur toda vez que el CIF facilitado en el escrito por el que interesa el despacho de ejecución no se corresponde con el de la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Convensur actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3782

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1256/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420200013982.

De: Doña María José Monge Millán.

Abogado: Marianela Sánchez Caña.

Contra: Juvago Asesores, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1256/2020, se ha acordado citar a Juvago Asesores, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de septiembre de 2022 a las 11:05 y 11:20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juvago Asesores, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

269W-7098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 660/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200007398.

De: Doña Cristina Hidalgo Calvellido.

Contra: Zaina Pura, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 660/2020, se ha acordado citar a Zaina Pura S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2022 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zaina Pura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

2W-2336

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 473/2018. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420180005168.

De: Miguel Ortiz Flores.

Contra: INSS, Renta de Edificaciones Modulares, S.A., Mutua Midat-Cyclops, TGSS y Calem, S.A.

Abogado: María José Gaviño García y Jaime García Abad.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 473/2018 a instancia de la parte actora Miguel Ortiz Flores contra INSS, Renta de Edificaciones Modulares, S.A., Mutua Midat-Cyclops, TGSS y Calem, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla, a 9 de marzo de 2020.

Por recibido el anterior escrito por el graduado social don José Manuel Caballero Bonal, en nombre y representación de don Miguel Ortiz Flores únase a los autos de su razón. Se deja sin efecto el señalamiento acordado para el próximo día 23 de marzo de 2020 a las 9.30 horas.

Así mismo, cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2022 a las 9.50 horas, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

A su vez, el anterior escrito presentado por el graduado social don José Manuel Cordero Bonal, solicitando copia de los informes médico forenses que obran en autos, se une a los autos de su razón. Se procede a conferir traslado de la referida documentación mediante el sistema de notificaciones Lexnet.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Renta de Edificaciones Modulares, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2445

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022-0682 de 31 de marzo de 2022.

Hace saber. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes categoría profesional, he resuelto.

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de bolsa única de empleo temporal de categoría profesional Auxiliar Ayuda Domicilio:

1. Admitidos/as:

	Apellidos y nombre	DNI
1	Adame Ortiz María	48 ... 56W
2	Amores Carranza Salvadora	28 ... 35B
3	Andana Reyes María Eugenia	77 ... 85P

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
4	Angulo García Francisca	53 ... 55K
5	Aranda Gómez María Ángela	30 ... 24C
6	Ávalos Espejo María de los Ángeles	28 ... 81T
7	Barreno Acebo Jenny Alexandra	30 ... 00J
8	Bazán Moya Alba	47 ... 46X
9	Bernal Gutiérrez Isabel María	52 ... 79Y
10	Berrio Cano Vanesa	28.....55Y
11	Blandón Peral Alba María	77 ... 90R
12	Borromeo Carmona María Carmen	75 ... 04N
13	Cabrera Cabrera Antonia	28 ... 87Y
14	Carbonell Carbonell Eva	52 ... 84A
15	Castro García Patricia	30 ... 30C
16	Colmenar Segura Leonor	28 ... 60T
17	Conejero Barrera Josefa	28 ... 08X
18	Cozar Ruiz María Carmen	53 ... 99Q
19	De los Santos Camacho Clara	44.....25G
20	Del Valle del Valle María Auxiliadora	27 ... 85Y
21	Delgado Plaza María Jesús	27 ... 27P
22	Díaz Campillo Jaime	30 ... 88H
23	Díaz Roca Antonio	28 ... 33M
24	Domínguez Barrera María del Carmen	48 ... 31R
25	Espinosa Belmonte José Luis	28 ... 55L
26	García Guillen Manuela	27 ... 76W
27	García Guillen María	28 ... 53Y
28	Gómez Dorado María Josefa	27 ... 93F
29	Gómez Mateos María del Rocío	53 ... 51C
30	Guerrero Aguilar África	49 ... 60W
31	López Menacho Angeles	28 ... 77M
32	López Ponce Desemparados	28 ... 65V
33	Magan Méndez María del Pilar	28 ... 08P
34	Martín Arenas José Luis	53 ... 28L
35	Martínez Calvo Isabel María	29 ... 08R
36	Medina Espejo Macarena	47 ... 33W
37	Mejías Ruiz Francisco Javier	47 ... 43M
38	Molina Velázquez María	28 ... 33X
39	Muñoz Alguacil María Jesús	28 ... 78Y
40	Muñoz Cerero Catalina	28 ... 47Z
41	Olivera Geniz Concepción Amp.	53 ... 67Q
42	Orts Flores Esther María	28 ... 47Y
43	Ospina Ospina Luz Elena	53 ... 56D
44	Palomo Rodríguez María Jesus	52 ... 78D
45	Paz Alarcón María Teresa	28 ... 72R
46	Perejón Ortega Dolores del Rocío	44 ... 84M
47	Pérez Oñate Fernando	48 ... 86V
48	Plaza Gómez Adela	28 ... 12R
49	Pozo Díaz Prieto Amalia	28 ... 35R
50	Querales Contreras María Isabel	77 ... 05H
51	Rodríguez Ruiz María del Carmen	48 ... 60C
52	Rodríguez Ruiz María Soledad	28 ... 31N
53	Romero García María	28 ... 25S
54	Romero León Consolación	52 ... 40P
55	Romero López María Patricia	28 ... 51D
56	Romero Romero Carmen	52 ... 05D
57	Ruiz Rodríguez Sofía	28 ... 94F
58	Sagrado Bermúdez Inmaculada	28 ... 53J
59	Siles Terrazas Cinthya	28 ... 07T
60	Suárez Pérez Miguel Ángel	48 ... 07V

	Apellidos y nombre	DNI
61	Toro García Ana	34 ... 37E
62	Torres Aragón Manuela	28 ... 10K
63	Torres Escudero Concepción	28 ... 88Q
64	Torres López María del Rocío	52 ... 13H
65	Torres Osuna Ángela	53 ... 44R
66	Valdés Cano Rosa María	27 ... 89Q
67	Valdivia Carmona Tamara	47 ... 37A
68	Valle Girón María del Pilar	75 ... 20Q
69	Vargas Domínguez Raquel	28 ... 75L
70	Vázquez Lorenzo Juan Manuel	29 ... 48G
71	Vázquez Martínez Concepción	28 ... 93S
72	Vázquez Siles Juan	49 ... 50K
73	Vera Delgado Gema Manuela	47 ... 48T
74	Zapata Sánchez María Dolores	29 ... 39M

2. Excluidos/as

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
1	Aguilera Risco Elena	48 ... 63C	1
2	Aragón Cruz Inmaculada Concepción	30 ... 79M	1
3	Carmona Torres Rosario	28 ... 92M	2
4	Fernández Gil Dolores	28 ... 19E	2
5	Gómez Domínguez Juan José	28 ... 78X	2
6	López Torrebejano María Concepción	34 ... 39X	1
7	Martín Rico María José	77 ... 99V	2
8	Martínez Martínez Manuela	26 ... 81R	2
9	Moreno Amores Óscar	28 ... 77X	1
10	Paéz Martín Lilian	28 ... 38Y	1
11	Pérez Lacalle Patricia	29 ... 04D	1
12	Pozo Rodríguez Manuel	30 ... 00W	2
13	Puerto Casado Estefanía	45 ... 96Z	2
14	Rojas Gutiérrez Dolores	75 ... 77W	1
15	Ruiz García María del Carmen	53 ... 90V	2
16	Zafra Blanco Inmaculada	47 ... 29J	1

Motivos de exclusión:

1. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base tercera. 3a, ... título académico oficial, certificado de profesionalidad o documento acreditativo de la formación académica o laboral.
2. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base tercera, 3d, ... de los méritos auto-bareados.

Segundo. Convocar al Tribunal calificador para el día 20 de abril de 2022 a las 8:30 horas, en el Centro Cultural Fausto Velázquez (ubicado en la calle Cervantes, núm. 4 de la localidad) con la siguiente composición:

Presidente:

- Doña Pilar Molina Legaz (titular).
- Técnico en quien delegue (suplente).

Secretario:

- Doña Rosa María Vega Mesa (titular).
- Técnico en quien delegue (suplente).

Vocales:

- 1.º Doña María José Moreno López.
- Técnico en quien delegue (suplente).
- 2.º Doña María Dolores Román Carranza.
- Técnico en quien delegue (suplente).
- 3.º Doña Amparo Cabrera Bazán (titular).
- Técnico en quien delegue (suplente).
- 4.º Doña María Dolores Velázquez Romero (titular).
- Técnico en quien delegue (suplente).

Tercero. Fijar que el tribunal calificador se reunirá para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por los aspirantes el próximo día 20 de abril de 2022 a las 9:00 horas el Centro Cultural Fausto Velázquez indicado, conforme a las base Sexta de la Bases Generales de la convocatoria. No siendo necesario la participación de ningún aspirante dado que consta su auto-baremo en la presentación de la instancia.

Cuarto. Dar traslado al Tribunal Calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la Web del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0270 de fecha 28 de marzo de 2022 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la tasa de vados correspondiente a 2021 durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0269 de fecha 28 de marzo de 2022 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la tasa de veladores correspondiente a 2021, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0268 de fecha 28 de marzo de 2022 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la tasa de quioscos correspondiente a 2021, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022.

El ingreso se podrá efectuar:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento en la entidad financiera Caja Rural del Sur, que será facilitada por la Corporación a estos efectos.
- Ingreso directo en las oficinas de Caja Rural del Sur.
- Mediante tarjeta de débito o de crédito en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcázar a 30 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-2034

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del expediente ED núm. 01/20 (2020/PES_02/000277), consistente en estudio de detalle de finca segregada de la finca M8A.1/M8B del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo», a instancias de la entidad Retrada-92 S.L., con fecha 24 de febrero de 2022 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal, reunido en sesión ordinaria, la aprobación definitiva del reformado de dicho estudio de detalle, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 3 de marzo del corriente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

«(...)Primero. Aprobar definitivamente el documento presentado en el expediente ED núm. 01/20 por la entidad Retrada-92. S.L., consistente en «Reformado de estudio de detalle de finca segregada de la finca M8A.1 y M8B del Plan Parcial del Sector S.U.P.-2 «El Aceitunillo», Bormujos, Sevilla», con base en los informes municipales emitidos y al amparo de la legislación urbanística de aplicación.

Segundo. Procédase, conforme a lo que dispone el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, al depósito y registro del citado estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero. Procédase, tras lo anterior, con la publicación del oportuno edicto de Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el e-Tablón municipal y en el portal de transparencia, a los efectos legales que correspondan.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades Retrada-92, S.L. y Caixabank, S.A., con los recursos legales que procedan, para su conocimiento y a los efectos oportunos.(...).»

Así, y en virtud de lo que establece el decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el referido reformado de estudio de detalle aprobado definitivamente fue:

- Registrado con fecha 24 de marzo de 2022 e insertado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 46, como se acredita con el correspondiente certificado emitido en la misma fecha por la Secretaría General a tal efecto.
- Inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 9112 (su núm. de expediente 41-006520/22), según Resolución-Certificación emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla con fecha 29 de marzo de 2022, y que consta en el expediente de su razón tras haberse recibido con fecha 31 de dicho mes, y registrada de entrada en el asiento núm. 6807.

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición del presente edicto en el portal municipal de transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.El.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá utilizarse cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos,

En Bormujos a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-2021

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

36W-2024

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/004-2022 mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de dos millones ochocientos tres mil doscientos euros (2.803.200 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

36W-2020

LA CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 23 de diciembre de 2021, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as provisionales de la convocatoria para la selección de dos plazas de Cuidadores/as de la Guardería Municipal, de personal laboral, integrantes de la oferta pública de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista las bases aprobadas por resolución del Tercer Teniente de Alcalde de fecha 23 de diciembre de 2021 núm. 1859, por el sistema de concurso-oposición, para la selección de dos Cuidadores/as para la Guardería Municipal, pertenecientes al Plan de Consolidación de empleo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018.

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidas en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases de la convocatoria pública, número 5, sobre admisión de candidatos/as.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de fecha 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264 de 15 de noviembre de 2021), vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, de dos plazas de Cuidadores/as para la Guardería Municipal, que queda como sigue:

Admitidos/as

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguado García Gloria de los Ángeles	48****64E
Alcón Romero Alba María	47****70W
Alonso Márquez María	47****48K
Alonso Muñoz María del Carmen	47****59N
Bernal Jiménez Rocío	75****65C
Boceta Domínguez Ángela	47****70G
Bravo Fernández Elena	48****85Y
Buraos Fernández Silvia	47****52Z
Campos García María Teresa	47****52V
Caro Arenilla Irene	75****98V
Claje Dionisio Victoria	47****25H
De Miguel García Nuria	49****37A
Díaz Rodríguez María Isabel	47****89G
Espinar Santos Agustina	47****34R
Ferrera Mesa Isabel	47****15Y
Fuentes Pardo Adela	75****41G
García Bellido Fátima	47****93W
García Sánchez Almudena	45****09K
Gómez Cruzado María Alicia	75****81K
Gómez Puerto María Ángeles	47****30Z
González Cordero Rocío	47****59C
Gordillo Romero Marta	47****19F
Guardado Gómez Ana María	53****36E
Hans Siria Laura Beatriz	47****70D
Hernández Beato Marta	47****51W
Lemus Espejo María	47****53V
López Cruces Rosa	31****95Q
López Toribio Esther	26****98A
Martín Herrera Alberto	30****28K
Menacho Ruiz Francisco Manuel	31****46V
Merino Vázquez Ana	32****07N
Molina Guerrero María del Pilar	48****49H
Montenegro Castro Miriam	47****44T
Morales Marchena Luz María	49****21L
Moreno Armario Rosa María	53****04P
Moreno Fernández Lidia	47****68S
Morón Romero María Auxiliadora	48****32L
Nadales Campos Noelia	28****90W
Otero Alonso Carmen	47****67J
Pacheco Pacheco Soledad	75****44S
Palma Zuaza Alba	30****07K
Pavía Borrones Francisca	75****68C
Pérez Chacón Alba	21****79B
Pizarro Cordones Nazaret	47****34H
Pulido Soto Esperanza	47****56J
Rodríguez Chamorro Ana	47****16G
Rodríguez González Isabel María	47****62T
Rodríguez Gordillo Rosario	47****90H
Romero Álvarez Jenifer	47****55S
Sánchez Mellado Nazaret	47****12P
Sevillano Castañeda Julia	47****13E
Tascón Garzón Lucia	44****97G
Vega Ayala Manuela	47****57X

Excluidos/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
De la Olla Lora Paula	77****65Q	3
Guisado Puerto María Carmen	48****48C	1
López García Rosana	47****96Y	2
Martín Castillo Cristina	51****15V	1
Rodríguez Catalán Nazaret	47****93H	3

<i>Núm.</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar estar en posesión de Titulación de Técnico Superior en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil o equivalente.
2	No acreditar estar en posesión del título de manipulador de alimentos en vigor.
3	Haber satisfecho el importe de los derechos de examen fuera de plazo.

Segundo. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirante en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-2047

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el pleno en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2022 ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022,

Estado de ingresos

<i>Capítulo de ingresos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto 2022</i>
I	Impuestos directos	1.605.096,00
II	Impuestos indirectos	64.800,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	602.675,35
IV	Transferencias corrientes	2.476.852,87
V	Ingresos patrimoniales	30.800,00
	Ingresos corrientes	4.777.320,28
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencias de capital	0
	Ingresos de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	Ingresos financieros	0
	Total ingresos	4.777.320,28

Estado de gastos

<i>Capítulo de gastos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto 2022</i>
I	Gastos de personal	2.960.181,16
II	Bienes corrientes y servicios	1.257.868,66
III	Gastos financieros	26.367,37
IV	Transferencias corrientes	18.200,00
V	Fondo de contingencia	6.000,00
	Gastos corrientes	4.283.617,19
VI	Inversiones	118.814,95
VII	Transferencias de capital	0
	Gastos de capital	103.814,95
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	389.843,40
	Gastos financieros	389.843,40
	Total gastos	4.777.275,54

Plantilla de personal

A) Funcionarios.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel destino</i>	<i>Dotación</i>		
					<i>Prop.</i>	<i>Int.</i>	<i>Vac.</i>
Secretaria General	Habilitación Estatal	Entrada	A1	26		1	
Interventor General	Habilitación Estatal	Entrada	A1	26		1	
Tesorero	Administración General	Tesorería	A1	24			1
Técnico Admón General	Administración General	Técnica	A1	24			1
Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica	A2	20		2	
Administrativo de Secretaría	Administración General	Administrativa Secretaria	C1	18	1		
Administrativo de Intervención	Administración General	Administrativa Intervención	C1	18	1		
Administrativo	Administración General	Administrativa Secretaria	C1	18		1	
Administrativo de Tesorería	Administración General	Administrativa Intervención	C1	18	1		
Oficial de Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	20	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	18	8		1
Jefe de Parque	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	20	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	C2	15	1		

B) Laboral plantilla.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel destino</i>	<i>Dotación</i>		
			<i>Puesto/ Personal</i>	<i>Puesto/ Personal</i>	<i>Prop.</i>	<i>Int.</i>	<i>Vac.</i>
Educador Social	Administración Especial	Técnica	A2	20		1	
Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	C2	12		1	

C) Laboral.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel destino</i>	<i>Dotación</i>		
			<i>Puesto/ Personal</i>	<i>Puesto/ Personal</i>	<i>Prop.</i>	<i>Int.</i>	<i>Vac.</i>
Administrativo Recurso Humanos	Administración Especial	Servicios Especiales	C1			1	
Auxiliar Administrativo Alcaldía	Administración Especial	Servicios Especiales	C2			1	
Auxiliar Administrativo Secretaria	Administración Especial	Servicios Especiales	C2			1	
Técnico Administrativo Contabilidad	Administración General	Administrativa Intervención	C1	18		1	
Auxiliar Técnico Administración Financiera	Administración General	Administrativa Intervención	C2			1	
Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica	A2			1	
Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	A2	20		1	
Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	A2	15		1	
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	Administración Especial	Servicios Especiales	Agrupaciones profesionales			1	
Asesor Jurídico CIM	Administración Especial	Técnica	A2	12		1	
Monitor Guadalinfo	Administración Especial	Servicios Especiales	A2			1	
Operario Limpieza	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	E				2
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	C2	12		1	
Operario Oficial 1ª EDAR	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	C2	12		1	
Vigilante	Administración Especial	Servicios Especiales	C2	15		2	
Peón-Monitor Instalaciones Deportivas	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	Agrupaciones profesionales	1		1	
Conserje	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	Agrupaciones profesionales	12		1	
Oficial 1ª	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	Agrupaciones profesionales			2	
Conductor-Camionero	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	Agrupaciones profesionales			1	
Auxiliar de Biblioteca	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	C2	13		1	
Monitor Sociocultural	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	5		1	
Turismo	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficinas	C1	5		1	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Técnica Auxiliar	C1	13		24	
Guardería	Administración Especial	Técnica Auxiliar	C1	5		6	
Monitor Deportes	Técnica Auxiliar	Deportes	Agrupaciones profesionales			1	
Técnico Deportes	Técnica Auxiliar	Deportes	Agrupaciones profesionales			1	

Denominación puesto	Escala	Subescala	Grupo	Nivel destino	Dotación		
			Puesto/ Personal	Puesto/ Personal	Prop.	Int.	Vac.
Animadora Socio Cultural	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	11		1	
Técnico Audiovisual	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	11		1	
Agente Dinamización Juvenil	Administración Especial	Servicios Especiales	Agrupaciones profesionales				1
Técnico de Juventud	Administración Especial	Servicios Especiales	Agrupaciones profesionales			1	
Monitor Dinamización Juvenil	Administración Especial	Servicios Especiales	Agrupaciones profesionales			1	
Miembros de Gabinete	Administración Especial	Servicios Especiales, Personal de Oficios	Agrupaciones profesionales			1	

Resumen:

Funcionarios: 22.

Laboral fijo: 2.

Laboral: 68.

Total plantilla: 92.

En Cazalla de la Sierra a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

15W-1995

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excma. Diputación de Sevilla, que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

BASES REGULADORAS PARTICULARES DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, ASÍ COMO A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de las distintas olas de la pandemia.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello, son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica – caída del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo. La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengán actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos.

Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socio-economía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido, dentro del mayor margen de maniobra financiero posible, poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones entre las que se encuentran el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En consecuencia, el ente financiador considera la competencia propia como Entidad Local Provincial residenciada en el artículo 36.1d) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, participando el Ayuntamiento en esta iniciativa, como agente ejecutor de esta política, recibiendo y distribuyendo los fondos aplicados por la Diputación a estos fines en sus propios ámbitos territoriales.

Por lo que respecta a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local dictada en desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española; constituida por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de Andalucía, por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y por las leyes sectoriales que atribuyen competencia a las entidades locales.

Por su parte el Tribunal Constitucional en cuanto al régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal se ha pronunciado en el sentido de considerar que no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este caso, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante Resolución Definitiva núm. 6733/2021 de 5 de noviembre de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por lo que se elaboran las siguientes Bases considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 7, Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento por importe de 100.000,00 Euros.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Reglamento para la Concesión de subvenciones y ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 102, de 12 de mayo de 2017
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes señalados en el Anexo I.

Base 4. *Requisitos.*

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Cazalla de la Sierra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Cazalla de la Sierra, salvo actividades que no la requieran.
3. Estar en situación de alta en el RETA en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).

En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Base 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el base 4. Afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 6. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida).
 - Hasta dos años (730 días): 1 puntos.
 - Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
 - Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
 - Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos.(Hasta un máximo de 7 puntos.)
2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud).
 - Por cada autónomo colaborador: 1 punto.
 - Por cada trabajador por cuenta ajena a tiempo completo 1 punto, a tiempo parcial 0,50 puntos.(Hasta un máximo de 3 puntos.)

Los requisitos para el cómputo de las personas empleadas deben encuadrarse en algunas de las siguientes casuísticas:

1. Personas contratadas y trabajando en la empresa a tiempo completo o parcial un periodo mínimo de 3 meses a la fecha de presentación de la justificación.
2. Reincorporación de trabajadores/as contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo. Motivo de la suspensión de los contratos: crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A la fecha de la justificación de la subvención estos trabajadores/as deben estar trabajando en la empresa y llevar reincorporados un periodo mínimo de 3 meses.
3. Restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada. Motivo de la reducción de la jornada: crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A la fecha de la justificación de la subvención estos trabajadores/as deben llevar trabajando en la empresa a tiempo completo un periodo mínimo de 3 meses.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días, si persiste el empate, se resuelve por mayor número de trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el artículo 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 7. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 8. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cien mil euros (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación 2019 prorrogado a 2022: 2412/47002 (GAFA 21021015) «Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de:

1. Hasta 1.500 euros para autónomos sin empleados.
2. Hasta 2.500 euros para autónomos con uno o más empleados, proporcionalmente.

Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Base 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo II, que estará disponible en la web del Ayuntamiento. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará dirigida al Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública.

Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 11. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 12. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: Sr. Alcalde-Presidente
- Secretaría: El Secretario General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías:
 - El Interventor de Fondos de la Corporación Municipal.
 - Portavoz del Grupo PSOE
 - Portavoz del Grupo Cs
 - Portavoz del Grupo Popular

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas.

En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 5 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 13. *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento.

La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 14. *Abono de las ayudas.*

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 15. *Plazo y forma de justificar la subvención.*

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 17. *Reintegro de las ayudas.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida

Base 18. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de ésta:

Anexo I: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.

Anexo II: Solicitud.

Anexo III: Justificación. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad.

ANEXO I

Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
45	453		Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos
45	454		Confección a medida de prendas de vestir
45	454	454 1	Prendas de vestir hechas a medida
45	454	454 2	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida
45	454	454 9	Confección de otros artículos textiles ncop 47 474 474 1
47	474	474 1	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
47	475	475 3	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
47	475	475 4	Encuadernación
47	476	476 1	Edición de libros
47	476	476 9	Otras ediciones ncop
64	644	644 4	Comercial al por menos de helados
64	644	644 5	Comercial al por menos de bombones y caramelos
64	644	644 6	Comercio al por menos de masas fritas
64	647	647 5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
65	651	651 1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería
65	651	651 2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado
65	651	651 3	Comercio al por menor de lencería y corsetería
65	651	651 4	Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
65	651	651 5	Comercio al por menor de prendas especiales
65	651	651 6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general
65	652	652 2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, pepes y otros productos para la decoración y de productos químicos
65	652	652 3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para la higiene y el aseo personal
65	652	652 4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
65	653	653 1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
65	653	653 2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina
65	653	653 3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)
65	653	653 5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho
65	653	653 6	Comercio al por menor de artículos de "bricolaje"
65	653	653 9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar ncop
65	654	654 1	Comercio al por menor de vehículos terrestres
65	654	654 2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas, y enseres ordinarios de uso doméstico
65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
65	659	659 2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
65	659	659 3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
65	659	659 4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes
65	659	659 5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
65	659	659 6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado armas, cartuchería y artículos de pirotecnia
65	659	659 7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
65	659	659 8	Comercio al por menor “sex-shop”
65	659	659 9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto lo que deben clasificarse e el epígrafe 653 9
66	662	662 2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662 1
66	663	663 1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluido bebidas y helados
66	663	663 2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
66	663	663 3	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
66	663	663 4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general
66	663	663 9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías ncop
67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
67	671	671 1	Restaurantes de cinco tenedores
67	671	671 2	Restaurantes de cuatro tenedores
67	671	671 3	Restaurantes de tres tenedores
67	671	671 4	Restaurantes de dos tenedores
67	671	671 5	Restaurantes de un tenedor
67	672	672	Servicio de alimentación en cafeterías
67	672	672 1	Cafeterías de tres tazas
67	672	672 2	Cafeterías de dos tazas
67	672	672 3	Cafeterías de una taza
67	673	673 1	Bares de categoría especial
67	673	673 2	Otros cafés y bares
67	674	674 1	Café bar en vehículos
67	674	674 5	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar que se presten en sociedades, círculos, casino, clubes y establecimientos análogos
67	675	675	Cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
67	676	676	Servicios en chocolatería, heladerías y horchaterías
67	677	677 1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos
67	677	677 9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración
68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros
69	691	691 1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar
69	691	691 2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
69	691	691 9	Reparación de otros bienes de consumo ncop
69	692		Reparación de maquinaria industrial
69	699		Otras reparaciones ncop
72	721	721 2	Transporte de taxi
72	721	721 3	Transporte de viajeros por carretera
75	755	755 1	Servicios a otras agencias de viajes
75	755	755 2	Servicios prestados al público de las agencias de viajes
84	842		Servicios financieros y contables
84	844		Servicio de publicidad y relaciones públicas
93	931	931 1	Guardería y enseñanza de educación infantil exclusivamente
93	932	932 1	Enseñanza formación profesional no superior presencial

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
93	932	932 2	Enseñanza de formación profesional superior presencial
93	933	933 1	Enseñanza de conducción de vehículos
93	933	933 9	Otras actividades de enseñanza
96	965	965 4	Empresas de espectáculos
96	967	967 1	Instalaciones deportivas
96	967	967 2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
96	969	969 1	Salas de baile y discotecas
97	971	971 1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
97	972	972 3	Zurcido y reparación de ropa
97	972	972 1	Servicios de peluquería de señora y caballero
97	972	972 2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
97	973	973 1	Servicios fotográficos
97	973	973 2	Máquinas automáticas, sin operados, para fotografías de personas y para copia de documentos
97	973	973 3	Servicio de copias de documentos con máquinas fotocopadoras
97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
97	975		Servicio de enmarcación
98	981	981 2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio ⁹⁸
98	982	982 2	Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimientos permanente
98	982	982 4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento
98	989	989 2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares
1	18		Artistas de circo
3	32		Intérpretes de instrumentos musicales
3	33		Cantantes
3	39		Otras actividades relacionadas con la música ncop

ANEXO II

Solicitud de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente		
Nombre 	Apellidos 	DNI
1. Datos de la persona solicitante.		
Domicilio Fiscal 		Municipio:
Teléfono 		C.P.:
Teléfono Móvil 	Correo electrónico 	

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico:

☐ Si ☐ No

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial (Si es distinto del titular) 	Fecha de alta RETA 	Código IAE
Actividad principal que desarrolla 		Número de
Su actividad requiere uso de local Si ☐ No ☐		
En caso afirmativo, indique la dirección 		
Núm. de trabajadores contratados por cuenta ajena:		Núm. autónomos colaboradores:
A tiempo completo	A tiempo parcial	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO).

Nombre	Apellidos	DNI
Cargo que ostenta	Teléfono de contacto	

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- ☐ Fotocopia del DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte)
- ☐ Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. (Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.)
- ☐ Informe de Vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.)
- ☐ Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- ☐ Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso
- ☐ Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:

Denominación entidad bancaria: _____

IBAN ES _____

La persona solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra pueda solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario/a la persona solicitante declara bajo su responsabilidad.

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona física, desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Cazalla de la Sierra.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que su actividad económica se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cazalla de la Sierra, a ____ de ____ de 2022

Firma de: El/la solicitante o representante

ANEXO III

Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica

D./Dña. _____, con DNI _____,
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con núm. de teléfono _____, y email _____

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

En Cazalla de la Sierra a 31 de marzo de 2022.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, en Pleno celebrado el día 17 de febrero de 2022, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de 25 de febrero de 2022, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ingresos económica (capítulos)

Capítulo	Descripción	Entidad Local	Emadeco S.A.	Total
		Importe	Importe	
I	Impuestos directos	8.483.671,49	0,00	8.483.671,49
II	Impuestos indirectos	108.844,75	0,00	108.844,75
III	Tasas y otros ingresos	3.834.341,10	37.000,00	3.871.341,10
IV	Transferencias corrientes	12.114.540,91	65.000,00	12.179.540,91
V	Ingresos patrimoniales	54.142,36	0,00	54.142,36
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Totales:		24.596.540,61	102.000,00	24.698.540,61

Gastos económica (capítulos)

Capítulo	Descripción	Entidad Local	Emadeco S.A.	Total
		Importe	Importe	
I	Gastos de personal	12.891.289,20	0,00	12.891.289,20
II	Gastos bienes corrientes y servicios	7.568.093,76	82.230,00	7.650.323,76
III	Gastos financieros	153.249,45	0,00	153.249,45
IV	Transferencias corrientes	1.040.093,82	0,00	1.040.093,82
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	22.403,88	0,00	22.403,88
VI	Inversiones reales	750.695,00	0,00	750.695,00
VII	Transferencias de capital	459,00	0,00	459,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	2.156.906,04	0,00	2.156.906,04
Totales:		24.584.190,15	82.230,00	24.666.420,15

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Ejercicio 2022)

A) Funcionarios de carrera:

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
1. <i>Habilitación Nacional:</i>				
Secretario	1	0	-----	A1
Interventor	1	0	-----	A1
Tesorero	1	0	-----	A1
2. <i>Escala de Administración General:</i>				
Técnico Adm. General	4	1	-----	A1
Subescala Administrativa				
Administrativo	5	5	-----	C1
Subescala Auxiliar				
Auxiliar Administrativo	1	1	-----	C2
Subescala Subalterna				
Subalterno Notificador	2	0	-----	E
3. <i>Escala de Administración Especial:</i>				
Subescala Técnica				
Arquitecto/a	2	1	-----	A1
Subescala Técnica Media				
Ingeniero Técnico Industrial	2	1	-----	A2
Coord./Director Serv. Sociales	1	1	-----	A2
Trabajador Social	2	2	-----	A2

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Subescala Técnica Administrativa				
Encargado Dep. Electricidad	1	1	-----	C1
Encargado Biblioteca	1	0	-----	C1
Animador Sociocultural	1	0	-----	C1
Subescala Técnica Auxiliar				
Auxiliar Administrativo	2	2	-----	C2
Oficial Electricista	1	0	-----	C2
Subescala de Servicios Especiales				
Subescala Técnica Ejecutiva				
Inspector	1	1	-----	A2
Subinspector	2	1	-----	A2
Subescala Básica				
Oficial de Policía	6	3	-----	C1
Policía	36	12	-----	C1
Oficial Policía 2.ª Act.	1	1	-----	C1
Policía 2.ª Actividad	3	1	-----	C1
Subalterno Notificador	1	0	-----	E

B) Personal laboral fijo:

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Arquitecto Técnico	1	1	-----	A2
Técnico Auxiliar	3	3	-----	C1
Oficial Conductor	3	3	-----	C2
Oficial Electricista	1	1	-----	C2
Oficial Herrero	1	1	-----	C2
Oficial 1.ª	3	3	-----	C2
Oficial	3	3	-----	C2
Encargado	2	2	-----	C2
Auxiliar Administrativo	2	2	-----	C2
Peón	6	6	-----	E
Ordenanza Notificador	1	1	-----	E
Guarda	1	1	-----	E
Sepulturero	1	1	-----	E

C) Personal laboral indefinido:

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Técnico. Sup. S.S. Comunitarios	2	-----	-----	A1
Técnico. Sup. S. Tratm. Fam. Men.	1	-----	-----	A1
Técnico Sup. Centro Inf. Mujer	2	-----	-----	A1
Técnico. Sup. Educación	1	-----	-----	A1
Técnico Superior Secretaria	4	-----	-----	A1
Arquitecto Técnico	1	-----	-----	A2
Técnico Medio S. Soc. Comun.	3	-----	-----	A2
Técnico Medio S. Trat. F. Men.	3	-----	-----	A2
Técnico Medio Cent. Inf. Muj.	1	-----	-----	A2
Técnico Medio Personal	3	-----	-----	A2
Técnico Medio Intervención	1	-----	-----	A2
Técnico Medio Parques	1	-----	-----	A2
Técnico Auxiliar	1	-----	-----	C1
Delineante	1	-----	-----	C1
Administrativo	5	-----	-----	C1
Auxiliar Administrativo	28	1	-----	C2
Encargado/a	3	2	-----	C2
Oficial	10	-----	-----	C2
Oficial Conductor	5	-----	-----	C2
Oficial Electricista	4	-----	-----	C2
Oficial Maquinista	1	-----	-----	C2
Monitor/a	2	-----	-----	C2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	8	-----	-----	C2

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Peón	9	3	-----	E
Peón Mantenimiento	4	-----	-----	E
Peón Limpieza	5	-----	-----	E
Guarda	7	1	-----	E
Ordenanza	2	-----	-----	E
Subalterno	5	-----	-----	E

D) Personal eventual:

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Asesor Gabinete	5	-----	-----	

E) Personal laboral temporal

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Téc. Sup. C.M.I.S.	1	-----	-----	A1
Educadora	1	-----	-----	C2
Oficial Sepulturero	2	-----	-----	C2
Oficial Conductor Tráfico	1	-----	-----	C2
Oficial Servicios	1	1	-----	C2
Peón Limpieza	1	-----	-----	E
Peón Servicios	2	2	-----	E

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-1864

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana núm. 5393/2021, de 29 de diciembre, rectificada por la resolución núm. 5396/2021, de 30 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan:

Que dicha Oferta de Empleo Público fue objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre de 2021.

Que posteriormente, atendiendo al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Andalucía, se ha dejado sin efecto la referida Oferta de Empleo Público, aprobándose una nueva Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, mediante resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana núm. 711/2022, de 14 de marzo, que viene a sustituir a la ya publicada, con las plazas que se relacionan a continuación:

Personal funcionario:

<i>Grupo</i>	<i>Denominación puesto</i>	<i>Núm. plazas</i>
A2	Trabajador Social	1
A1	Técnico de Administración General	1

Personal laboral:

<i>Grupo</i>	<i>Denominación puesto</i>	<i>Núm. plazas</i>
C2	Oficial	1
C2	Oficial Conductor	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 31 de marzo de 2022.—Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-2004

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del concurso de «Cartel de Romería 2022».

BDNS (Identif.): 619535.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619535>

Con motivo de la próxima edición de la LXII Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2022, la Delegación de Fiestas convoca el concurso para el Cartel de Romería, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La elección del cartel anunciador de la LXII Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2022.

3. *Beneficiario y cuantía del premio.*

Será beneficiario del premio quien resulte ganador del concurso según acta del jurado. El autor del cartel ganador del concurso recibirá un único premio de trescientos euros (300,00 €).

4. *Presentación de propuestas:*

El cartel anunciará la LXII Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario, que se celebrará del 28 al 29 de mayo de 2022.

En el concurso podrán participar todas aquellas personas que lo deseen. Cada autor tendrá opción a presentar tantas obras como quiera.

La técnica y procedimiento de realización del cartel serán de elección libre del autor (óleo, diseño gráfico, collage, fotografía,...).

No es necesario que el cartel contenga ningún texto, si bien el autor deberá tener en cuenta en su diseño que habrá que colocar en imprenta las siguientes leyendas:

LXII Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario.

El Cuervo de Sevilla, 28 y 29 de mayo.

Escudo del Ayuntamiento.

Delegación de Fiestas.

Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo.

Las obras se realizarán en sentido vertical, con las medidas de 50x70 cm.; si se tratase de lienzo será del tamaño 20 P (54x73 cm.).

Los trabajos serán anónimos, es decir, no se firmarán. Irán acompañados de un sobre cerrado con el nombre, dirección y teléfono del autor. En el exterior de este sobre y en el dorso del cartel se pondrá el mismo número o seudónimo.

Los trabajos deberán presentarse en la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, en horario de 8 de la mañana a 2 de la tarde, hasta el 22 de abril de 2022, inclusive.

El Cuervo de Sevilla a 5 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

34W-2122

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo sobre aprobación de firma de convenio urbanístico, con la entidad Parking Santa Barbara, S.L., sobre terrenos incluido a la parcela catastral, 001500500TG33B0001FQ sita en Avda. Cuatro de Diciembre 553 (4).

Constituye el objeto del convenio establecer, de un lado, las condiciones para la gestión urbanística a efectos de la obtención del suelo necesario para las nuevas alineaciones de las Avenidas 4 de Diciembre que afectan a la parcela propiedad de la entidad Parking Santa Bárbara S.L.. El convenio recoge superficies, plazos y condiciones en los que se efectuará la referida cesión. En segundo lugar, constituyen su objeto establecer las condiciones de ordenación urbanísticas de los referidos terrenos que permitan la completa materialización del aprovechamiento y facultades urbanísticas atribuidas a los mismos. Dichos objetivos se llevarán a cabo manteniendo el aprovechamiento que actualmente se reconoce a los terrenos y mediante modificación de las condiciones de volumetría mínima de las edificaciones de forma coherente con los objetivos de ordenación previstos para la zona.

El plazo para llevar a cabo las determinaciones del referido convenio se establecen en 1 mes desde la aprobación del estudio de detalle al que se refieren sus estipulaciones.

El referido convenio fue suscrito por las partes otorgantes con fecha 22 de febrero de 2022 habiéndose producido su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000005/2022-RIU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Dos Hermanas a 9 de marzo de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-1478-P

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 626/2022, de 30 de marzo, se aprobó lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la participación como alumnado en la Acción Formativa Simulem del Ayuntamiento de Estepa incluida en la línea 2 del programa de Apoyo y Empleo Empresarial de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

«BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO ALUMNADO EN LA ACCIÓN FORMATIVA SIMULEM DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA INCLUIDA EN LA LÍNEA 2 DEL PROGRAMA DE APOYO Y EMPLEO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 PLAN CONTIGO

Primera.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la participación del alumnado en la acción formativa Simulem, así como la concesión de una beca por día de asistencia.

Este Plan de Inserción tiene por objeto insertar en el mercado laboral a personas demandantes de empleo, mediante el desarrollo de acciones formación, Simulación de Empresas.

Las personas beneficiarias del programa tienen la oportunidad de mejorar su empleabilidad a través de formación, donde la simulación de empresas juega un papel fundamental como método mediante el cual las personas desempleadas se implican activamente en su proceso de inserción laboral. Con un elemento fundamental: la Empresa Simulada, en la que se recrea un entorno de trabajo similar al real. Los participantes aprenden trabajando, obteniendo una visión global de la empresa y realizando las tareas de los distintos puestos de trabajo. Con un Entorno Simulado que dota de realismo al entorno de la empresa simulada, realizando las funciones de entidades bancarias, organismos públicos, clientes, proveedores, acreedores, etc.

La acción formativa constará de 4 meses de duración, con una jornada lectiva de 5 horas diarias de lunes a viernes en horario de 16:00 a 21:00 horas y con un total de 15 participantes.

Los/as alumnos/as percibirán una beca de 20 euros por día de asistencia.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida, el/la alumno/a deberá cumplir una asistencia mínima del 85% de la duración de la acción formativa concreta.

Segunda.—Requisitos de acceso del alumnado.

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 16 años que no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.
- No percibir rendimientos del trabajo.
- Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Tercera.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar por el/la solicitante.

3.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la acción formativa será de 10 días hábiles desde el día siguientes al de la publicación de las presentes bases en el tablón electrónico y página web de Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a secretariaestepa@gmail.com antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Simulem Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde- Presidente de esta entidad.

3.2 Documentación.

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
- Título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- Anexos I y II.

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.—Proceso selectivo.

Fase de méritos (puntuación máxima 7 puntos).

- Duración de la situación de desempleo:
 - De 12 meses en adelante: 2 puntos.
 - De 6 a 12 meses: 1,5 puntos.
 - Menos de 6 meses: 1 punto.
- Diversidad funcional. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto.
- Percepción de subsidio, renta, prestación:
 - Si percibe: 1 punto.
 - No percibe: 2 puntos.
- Titulación:
 - Título Graduado ESO, escolar o equivalente: 1 punto.
 - Título FP Básica, Grado Medio o Superior, diplomatura, licenciatura o grado: 2 puntos.

En el apartado de titulación, si un aspirante presenta más de un título de formación académica, se valorará únicamente el de mayor nivel.

Fase de entrevista escrita (puntuación máxima 4 puntos): consistirá en la realización de una entrevista escrita, la cual se adjunta como Anexo II y que deberá aportarse en el momento de presentación de la solicitud.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máximo de 11 puntos. En caso de empate en la baremación, se priorizará la fecha de registro de entrada de solicitud.

Quinta.—Comisión de selección.

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

- 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

Sexta.—Obligaciones de las personas participantes.

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar las acciones formativas en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. El alumnado deberá firmar diariamente el parte de asistencia que se le proporcionará. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 85% de la duración total. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 15% del período lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que se utilicen.

- Comunicar al Ayuntamiento de Estepa, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el período de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día hoja de asistencia. Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Séptima.—*Becas por asistencia a la formación.*

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros dos meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Octava.—*Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

ANEXO I

Solicitud de participación formativa Simulem

Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos: _____
 D.N.I. núm. _____ Domicilio: _____
 Población: _____ C.P.: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos académicos:

Titulación que posee:

...

Documentación a aportar:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del documento de la titulación requerida.
- Tarjeta demanda SAE.
- Informe de períodos de inscripción SAE.
- Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
- Autorización de consentimiento de participación, en caso de ser menor, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a.
- Informe de vida laboral.

Declaro responsablemente:

Que tengo conocimientos de la convocatoria del proceso de selección del alumnado Simulem.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita:

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a ____ de _____ de 2022

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

ANEXO II

Entrevista de participación formativa Simulem

1. Formación y cualificación.
2. Experiencia laboral.
3. Motivación, disponibilidad y compromiso.
5. Competencias básicas, comunicación lingüística y digitales.
6. Empleabilidad después del curso.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web—<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente.

Estepa a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-2040

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, titular doña María Nieves Elías Ponce, es por lo que queda vacante dicho cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Ayuntamiento (dirección <https://www.huevardelaljarafe.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huévar del Aljarafe a 23 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María Eugenia Moreno Oropesa.

34W-1997

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Dicho expediente estará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

En el caso de no ser presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-2012

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución núm. 2022-0881:

Resolución de Alcaldía.

Visto el informe de Tesorería núm. 112/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, donde se relacionan un total de quince sepulturas cuyos derechos de concesión no han sido renovados desde hace más de cuarenta años.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública no se han formulado alegaciones,

Visto el artículo 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 108, de 13 de mayo de 2003, en el que se establece que «se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes: (...) b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor. c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este título. d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes».

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo.

Primero. Declarar la pérdida del derecho funerario de las sepulturas que se exponen a continuación, al no haberse abonado los derechos funerarios correspondientes, procediendo la reversión de las sepulturas a titularidad municipal, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

- Núm. 103, última renovación en 1974, fallecido don Rafael Nieto Sánchez. Ayuntamiento de Lora del Río.
- Núm. 139, última renovación en 1979, fallecida doña Dolores López Sánchez.
- Núm. 564, última renovación en 1972, fallecido don Amador Rodríguez Sorroche.
- Núm. 657, última renovación en 1975, fallecida doña Josefa Varela Monsalves.
- Núm. 750, última renovación en 1973, fallecido don Claudio Sánchez Moreno.
- Núm. 826, última renovación en 1969, fallecido don Ángel Badía Puchol.
- Núm. 973, última renovación en 1977, fallecido don José García Aceituno.
- Núm. 1005, última renovación en 1974, fallecidos doña Consuelo Martín Galindo y don Manuel Soler Martín.
- Núm. 1045, última renovación en 1975, fallecida doña Isabel Barahona Trujillo.
- Núm. 1098, última renovación en 1974, fallecido don Antonio León Méndez.
- Núm. 1125, última renovación en 1975, fallecida doña María Castellano Martín.
- Núm. 1314, última renovación en 1979, fallecida doña Encarnación Hidalgo Miranda.
- Núm. 1619, última renovación en 1976, fallecida doña Rosario Martín Fernández.
- Núm. 1936, última renovación en 1974, fallecido don Manuel García Morillo.
- Núm. 1965, última renovación en 1975, fallecida doña Antonia Checa Peña.

Segundo. La reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las sepulturas 103, 139, 564, 657, 750, 826, 973, 1005, 1045, 1098, 1125, 1314, 1619, 1936 y 1965 al osario común.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Área de Cementerio municipal, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en el Libro-Registro del Cementerio municipal.

Cuarto. Una vez realizados los asientos correspondientes, comuníquese la presente resolución a los sepultureros municipales, para su constancia a los efectos de gestión de las sepulturas municipales.

Quinto. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos procedentes. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, deberá procederse a la publicación de la presente resolución, al tratarse los interesados de una pluralidad indeterminada de personas en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lora del Río a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-2037

MAIRENA DEL ALJARAFA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos a la contratación laboral por parte de las empresas de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619557>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.

Aquellas empresas que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

Empresas que cuenten con un establecimiento operativo en el municipio de Mairena del Aljarafe, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de incentivos a las pequeñas y medianas empresas del municipio de Mairena del Aljarafe, mediante la contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo el Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. Igualmente se establece que la duración del contrato tiene que ser al menos de seis meses.

Los costes elegibles son:

Sueldos y salarios (sueldo bruto o total devengos + cuota a la seguridad social a cargo de la empresa).

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 150.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-470012022-3-DIPUT-7, Ayudas a la contratación laboral. Plan Contigo.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía subvencionable será el resultado de 6 meses de contrato x 50% sobre el salario mínimo interprofesional (SMI) por cada contrato a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, no pudiendo este último ser inferior al 62,5%.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

Criterio: Número de trabajadores a 31 de diciembre de 2021:

De 5 en adelante.....	20 puntos
De 3 a 4 trabajadores	15 puntos
De 0 a 2 trabajadores	10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el Catálogo de Servicios, entrar en Otros Trámites, Solicitud de Subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

34W-2123

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619582>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Segundo. Objeto.

Sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurre el empresario individual autónomo para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia.

Los costes elegibles son:

Cuota a la Seguridad Social en RETA.

Gastos alquiler local.

Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles).

Gastos asesoría.

Seguros.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado a estas subvenciones es de 234.766,45 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-479002022-3-DIPUT-6.

Quinto. Subvención e importe de las ayudas.

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Cuantía subvencionable máxima</i>
20 puntos	1.500,00 euros
15 puntos	1.200,00 euros
10 puntos	900,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

Criterio: Número de trabajadores por cuenta ajena en febrero de 2020.

Con más de 2 trabajadores	20 puntos
Con hasta 2 trabajadores	15 puntos
Sin trabajadores	10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> . Una vez dentro en el Catálogo de Servicios, entrar en Otros Trámites, Solicitud de Subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena Bonos del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619631>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Beneficiarios.*

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.

Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Podrán resultar beneficiarios del bono, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente

Empadronamiento y residencia habitual en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 3 meses a la publicación de la convocatoria.

Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2020 7.519,59 €), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM (15.039,18 €)

Familias de 2 o 3 miembros hasta 3,5 veces IPREM (26.318,56 €)

Familias de 4 ó mas miembros hasta 4,5 veces IPREM (33.838,15 €)

No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal. A excepción de aquel solicitante usuario de los servicios sociales municipales que se le aplicará el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Segundo. *Objeto.*

Regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Mairena Bonos, contribuyendo con ello a retener el consumo en el comercio local, apoyando a estos, ante la situación a la que se han visto abocados a causa de la COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena bonos del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 120.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/470022022-3-DIPUT-9, Bonos al consumo. Plan Contigo.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía subvencionable máxima se determinará en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Puntuación	Cuantía subvencionable máxima
Hasta 15	150,00 euros
Hasta 25	200,00 euros
Hasta 30	250,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

Criterio 1: Ingresos de la unidad familiar.

Hasta 15.039,38 euros 15 puntos

Hasta 26.318,56 euros 10 puntos

Hasta 33.838,15 euros 5 puntos

Criterio 2: Miembros de la unidad familiar.

1 miembro.....	5 puntos
2 o 3 miembros.....	10 puntos
4 o más miembros.....	15 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el catálogo de servicios, entrar en otros trámites, solicitud de subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

15W-2140

MARCHENA

Resolución de Alcaldía aprobado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante sistema de oposición, en turno libre y una mediante concurso, en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).

Habiendo expirado el plazo de presentación de alegaciones al listad provisional para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante el sistema de oposición, en turno libre, y una en turno de movilidad sin ascenso (horizontal), habiéndose publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio 2021, y en el número 150, de 1 de julio de 2021, así como publicadas en «Boletín Oficial del Estado» núm. 231 de lunes 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1085, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso selectivo:

Listado definitivo de personas admitidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete de ellas mediante el sistema de oposición, en turno libre y una de ellas mediante concurso en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).

TURNOS LIBRE

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1.	Rabanal	Huelva	Severino
2.	Ramírez	Gómez	José Antonio
3.	Ramírez	Guerrero	Marta
4.	Ramírez	Pérez	Víctor Manuel
5.	Ramírez	Ruiz	Jordi
6.	Raposo	Vela	Ismael
7.	Recio	Raya	Rafael
8.	Recio	Ruiz	Cristóbal David
9.	Rey	Oliva	Álvaro
10.	Reyes	Álvarez	Natalia
11.	Rivas	Margalef	Inmaculada
12.	Robles	Chatao	Manuel Jesús
13.	Rodriguez	Bretes	Tiago Henrique
14.	Rodríguez	Ale	Roberto José
15.	Rodríguez	Borges	Borja
16.	Rodríguez	Campuzano	José
17.	Rodríguez	Céspedes	Francisco Javier
18.	Rodríguez	Conejo	Luz Marina
19.	Rodríguez	Escalona	Sonia
20.	Rodríguez	Ezquerro	Alejandro
21.	Rodríguez	García	Alberto
22.	Rodríguez	González	María Dolores

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
23.	Rodríguez	Lepe	Cesar
24.	Rodríguez	Márquez	Francisco Antonio
25.	Rodríguez	Martín	Juan María
26.	Rodríguez	Martos	Antonio
27.	Rodríguez	Moreno	Emilio
28.	Rodríguez	Muñoz	Christian
29.	Rodríguez	Muñoz	Raquel
30.	Rodríguez	Pérez	David
31.	Rodríguez	Roldan	Ismael
32.	Rodríguez	Zapico	Jairo
33.	Romay	Herrera	Amanda
34.	Romero	Carrasco	Javier
35.	Romero	Cejudo	Francisco
36.	Romero	García	Alicia
37.	Romero	Hermosilla	Julio Antonio
38.	Romero	Limones	Ángel David
39.	Romero	Morales	Miguel
40.	Romero	Navarro	Ignacio
41.	Romero	Oliveros	Álvaro
42.	Romero	Oliveros	Rafael
43.	Romero	Sánchez	Andrés
44.	Rosales	Correa	Francisco José
45.	Rubiales	Julia	Lucia
46.	Rubio	Granado	Ángela
47.	Rueda	García	Alberto
48.	Rueda	Romero	Víctor
49.	Ruiz	Delgado	Ricardo
50.	Ruiz	Fernández	Manuel Jesús
51.	Ruiz	García	José
52.	Ruiz	López	Pedro María
53.	Ruiz	Pavón	Balbina
54.	Ruiz	Piñero	Vanesa
55.	Ruz	Reina	Ana Isabel
56.	Saborido	Quiñones	Almudena
57.	Sáenz	Beato	Francisco Javier
58.	Sáez	Cabezas	David
59.	Salamanca	Rodríguez	Raúl
60.	Salas	Álvarez	Laura
61.	Salas	Martín	Miriam
62.	Sánchez	Alcázar	Daniel José
63.	Sánchez	Aragón	Juan José
64.	Sánchez	Fernández	Moisés
65.	Sánchez	García	Juan José
66.	Sánchez	Gil	Antonio
67.	Sánchez	Leal	Álvaro Jesús
68.	Sánchez	Martínez	María Isabel
69.	Sánchez	Moreno	Juan Diego
70.	Sánchez	Ramírez	Antonio Javier
71.	Sánchez	Rivas	Javier
72.	Sánchez	Romero	Alejandro
73.	Sánchez	Romero	Rafael
74.	Sánchez	Saravia	Francisco
75.	Sánchez	Matamoros	Nieto Antonio
76.	Sarmiento	Fernández	Daniel
77.	Serna	Romero	Raúl
78.	Serralbo	Muñoz	Alba María
79.	Sierra	Tinajero	Kevin

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
80.	Solís	Bernal	Francisco Javier
81.	Souto	Castro	Luis Javier
82.	Taguas	Serrano	Ángel
83.	Tirado	Sánchez	Ricardo José
84.	Toledo	López	Antonio Jesús
85.	Toranzo	Ortiz	Raúl
86.	Torrejón	Rivero	Rocío
87.	Torres	Alonso	Rosa Ana
88.	Torres	Cifuentes	María
89.	Torres	Redondo	José
90.	Traveseso	Dobarganes	Sergio
91.	Tripiana	Cívico	Eva
92.	Troncoso	González	David
93.	Trujillo	Halcón	José Antonio
94.	Tundidor	Álvarez	José María
95.	Valladares	Lugo	Eligio
96.	Vallejo	Navas	Alba Marina
97.	Vázquez	Vargas	José Carlos
98.	Vela	Narváez	Mario
99.	Vega	Fuentes	Juan Francisco
100.	Vergara	Tortolero	Juan Francisco
101.	Vico	Aguirre	Ana María
102.	Villaécija	Rabadán	Raquel
103.	Vidal	Barba	Juan Luis
104.	Yébenes	Varela	Rubén
105.	Zarazaga	González	Álvaro
106.	Acosta	Arispón	José Enrique
107.	Acosta	García	José Manuel
108.	Acosta	Rico	María Teresa
109.	Agüera	Palacios	José Manuel
110.	Aguilar	Sabio	Claudia
111.	Aguilar	Muñoz	Sergio
112.	Aguilera	Ramos	Rafael
113.	Albelda	Hernández	Raquel
114.	Alberdi	Guerrero	María
115.	Alfonso	Mendoza	Alonso
116.	Alpresa	Ricart	María Elena
117.	Álvarez	Aguilera	Inés
118.	Álvarez	Fernández	Francisco Javier
119.	Álvarez	González	José Manuel
120.	Álvarez	Melero	Sebastián
121.	Álvarez	Vargas	María Victoria
122.	Alvariño	Acuña	José
123.	Amorin	Miguel	Francisco Jesús
124.	Andreu	García	Mario
125.	Anguita	Rivera	Ismael
126.	Antúnez	Moreno	Ángel
127.	Aprisa	Doblado	Jesús
128.	Arcas	Pérez	Manuel
129.	Arenas	Martín	Juan José
130.	Arroyo	Sánchez	José
131.	Assa	Rodríguez	Julio
132.	Asencio	González	Álvaro
133.	Ávila	Vargas	José Alberto
134.	Baena	Pulido	Hugo
135.	Ballesteros	Ruiz	Pedro
136.	Barea	Prieto	Rafael

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
137.	Barón	Del Toro	David
138.	Barrera	Vega	José Manuel
139.	Barrios	Vilán	Joaquín
140.	Barroso	Blandino	Pablo
141.	Belmonte	Mesa	Antonio
142.	Benítez	Bernal	Antonio José
143.	Benítez	Romero	Antonio
144.	Bernabéu	Hidalgo	Nuria
145.	Bote	Antúnez	José Manuel
146.	Burgos	Flores	Pablo
147.	Burgos	González	Lucía
148.	Cabaco	Alvez	José María
149.	Caballero	Aguilar	Ana María
150.	Cáceres	Ortega	Javier
151.	Calderón	García	Francisco María
152.	Calzado	Delgado	Lorena Setefilla
153.	Camero	López	Rafael
154.	Camiña	Torrejón	Daniel
155.	Campanario	Lobo	Jesús José
156.	Campos	Crespo	Sergio
157.	Campos	López	José Enrique
158.	Cañada	Ruiz	José Antonio
159.	Capitán	Dorado	Miguel Ángel
160.	Caraballo	Rodríguez	María
161.	Carballo	Calderón	Francisco Manuel
162.	Cárdenas	Gutiérrez	María Yurena
163.	Carmona	Alonso	Iván
164.	Caro	Segura	José Manuel
165.	Caro de la Barrera	Martínez	José Manuel
166.	Carrellán	García	Luis Antonio
167.	Carrillo	Alanís	Jesús María
168.	Castaño	Acosta	Pedro
169.	Castaño	Soler	Isabel Pilar
170.	Castellano	Jacinto	Daniel
171.	Castellano	Usero	José María
172.	Castillo	Cayuela	Jesús
173.	Castro	Amaya	Ramón
174.	Cejudo	Marín	Álvaro
175.	Cepero	Santos	Carlos
176.	Cervantes	Dopico	Carlos Alejandro
177.	Céspedes	Torres	Antonio
178.	Chavero	Díaz	Francisco Javier
179.	Chía	Rodríguez	Daniel Jesús
180.	Clavijo	Guerra	Marco Antonio
181.	Cordero	Toro	David
182.	Córdoba	Solís	Gregorio
183.	Corpas	Romero	Juan Carlos
184.	Cortes	Ennaciri	Samai
185.	Cortes	Fernández	Patricia
186.	Cortes	Franco	Carlos José
187.	Cortes	Guerrero	Francisco Antonio
188.	Cortes	López	José Antonio
189.	Coto	Cid	María Jéssica
190.	Cruz	Sevillano	Vicente
191.	Cueto	González	Enrique
192.	De la Cruz	Guijarro	Miguel Ángel
193.	De la Torre	Vega	Jesús

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
194.	Del Pino	García	José Carlos
195.	Del Pozo	Martínez	Alejandro
196.	Del Río	Sánchez-Matamoros	Joaquín
197.	Delgado	Huerta	Antonio
198.	Delgado	Muñoz	Rubén
199.	Díaz	Nieto	Manuel
200.	Do Sacramento	Fonseca	Ana Paula
201.	Doblado	Martín	Adrián
202.	Domínguez	Alcaraz	Agustín
203.	Domínguez	Baena	Juan Manuel
204.	Domínguez	Jiménez	María Carmen
205.	Domínguez	Mejías	Lucía de los Ángeles
206.	Domínguez	Morillo	Victoria Eugenia
207.	Domínguez	Sánchez	Pablo
208.	Doña	Rivas	José Manuel
209.	Duran	Barrios	Rafael José
210.	El Mousati	Douallal	Abderrahman
211.	Escalante	Aguilar	Juan
212.	Estepa	Martínez	María Rocío
213.	Estévez	León	Pedro Joaquín
214.	Fernández	Acero	Luis María
215.	Fernández	Beltrán	Alexis
216.	Fernández	Corzo	Santiago
217.	Fernández	Dorado	Álvaro
218.	Fernández	Fernández	José Rafael
219.	Fernández	Furelos	Carlos Rafael
220.	Fernández	García	Juan Francisco
221.	Fernández	Garrido	Manuel Jesús
222.	Fernández	Pérez	Eva María
223.	Fernández	Salido	Lidia
224.	Fernández	Vallecillo	Álvaro
225.	Fernández	Vera	Israel
226.	Flores	Díaz	Francisco
227.	Florido	Rueda	David
228.	Florín	Rodríguez	Jesús
229.	Franco	Carranza	Antonio Manuel
230.	Franco	Pineda	Antonio
231.	Fresneda	Muñoz	Samuel
232.	Galán	Sánchez	Adrián
233.	Gallardo	García	Luis
234.	Gallardo	Hernández	Tania
235.	Galván	Ramírez	Carlos Alberto
236.	Gañan	Serrano	José Antonio
237.	García	Aguilar	María de las Mercedes
238.	García	Calvo	Rafael
239.	García	Carballo	José Antonio
240.	García	Córdoba	Estela
241.	García	Escamilla	Cristian
242.	García	Escamilla	David
243.	García	Fernández	Ramón
244.	García	Garrido	Miguel Felipe
245.	García	González	Ana Isabel
246.	García	Guijarro	José Antonio
247.	García	Gutiérrez	Cristóbal
248.	García	Martín	Cristina
249.	García	Moreno	José Antonio
250.	García	Ruiz	David

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
251.	García	Torres	David
252.	Garzón	Rosado	José Ignacio
253.	Garrido	Muñiz	Ana María
254.	Gastón	Carmona	Jesús
255.	Geniel	Lozano	Francisco Javier
256.	Gercken	Conesa	Yvonne
257.	Gil	Trujillo	Francisco José
258.	Godoy	Mérida	Manuel
259.	Gómez	Barceló	Joaquín
260.	Gómez	Belén	Juan Manuel
261.	Gómez	Ramírez	Francisco José
262.	Gómez	Rodríguez	Florentino
263.	González	Campos	Francisco Javier
264.	González	Correa	Abel
265.	González	Florencio	Andrés
266.	González	García	Alba
267.	González	García	Alejandro
268.	González	Manzano	José Manuel
269.	González	Oliva	Jonathan Manuel
270.	González	Ortiz	Alejandro
271.	González	Pérez	Saray
272.	González	Rasero	Manuel
273.	González	Silva	Francisco José
274.	Graciano	Gamero	Javier
275.	Gualda	Valle	Sergio
276.	Guerrero	Fernández	Sonia
277.	Guerrero	Sedeño	Manuel Jesús
278.	Guillén	Aroca	Jerónimo
279.	Guisado	Fernández	Cristina
280.	Gutiérrez	García	Juan Antonio
281.	Gutiérrez	Tomas	José Antonio
282.	Guzmán	Ramos	Lorena
283.	Heredia	Doroteo	Alejandro
284.	Hernández	Barón	Óscar
285.	Herrera	Algaba	Carlos Manuel
286.	Herrera	Herrera	Roberto
287.	Herrero	Mora	Eduardo
288.	Hidalgo	Abadía	Juan Carlos
289.	Hidalgo	Ramos	Rafael
290.	Hnich	Pérez	Yusuf
291.	Hurtado	Acevedo	María Ángeles
292.	Izquierdo	Contreras	Antonio
293.	Jiménez	Hidalgo	Joaquín
294.	Jiménez	Muñoz	Rubén
295.	Jiménez	Pérez	María José
296.	Jiménez	Rodríguez	Samuel
297.	Jordán	González	Laura
298.	Jurado	Armario	Manuel
299.	Jurado	Laguna	Antonio Javier
300.	Lagares	Delgado	Esteban
301.	Lapeira	Alfonso	Vicente
302.	Lara	Padilla	Rafael
303.	Lara	Romero	Daniel
304.	Laverde	Zapata	Jéssica Tatiana
305.	Leal	Palanco	José
306.	Ledesma	Ollega	Alejandro
307.	León	Mateos	Alberto

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
308.	Liebanes	González	Raúl
309.	Ligero	Varela	Antonio José
310.	Lobatón	Gómez	Mario
311.	López	García	Fernando
312.	López	Orellana	Rocío
313.	López	Ramírez	José Manuel
314.	López	Rico	José David
315.	López	Torres	Serafin
316.	Lozano	León	Gabriel
317.	Lozano	Pérez	Beatriz María
318.	Lozano	Ruiz	Laura
319.	Luna	Vázquez	Óscar
320.	Luque	Miñarro	Ana
321.	Luque	Valle	Miguel Ángel
322.	Macho	Sánchez	Miguel Ángel
323.	Macias	Castillo	Manuel Jesús
324.	Macias	Pliego	Pedro
325.	Madroñal	León	Carlos
326.	Madueño	Zayas	Adrián
327.	Manrique	Millán	Rafael
328.	Mariscal	Reguera	Francisco José
329.	Márquez	Pérez	Julio José
330.	Márquez	Nogales	Manuel
331.	Márquez	Suárez	Rafael Miguel
332.	Márquez	Villadres	José Antonio
333.	Martín	Álvarez	Ana María
334.	Martín	Domínguez	Adrián
335.	Martín	Escribano	Luis
336.	Martín	Guerrero	Adrián
337.	Martín	Montavez	Juan Miguel
338.	Martín	Segovia	Salvador
339.	Martínez	Carrera	Pablo
340.	Martínez	Carvajal	Pedro Manuel
341.	Martínez	Garret	Federico
342.	Martínez	Garrido	Francisco Javier
343.	Martínez	Gómez	Alejandro
344.	Martínez	Leal	Manuel
345.	Martínez	Martínez	David
346.	Martínez	Maya	Silvia
347.	Martínez	Moreno	Verónica
348.	Martínez	Núñez	Óscar
349.	Martínez	Villalba	Christian Moisés
350.	Martos	Ale	María Auxiliadora
351.	Mazerolle	Menudo	Fernando
352.	Medinilla	Galeano	Alicia
353.	Menchaca	Recio	Ana
354.	Méndez	Gómez	Manuel Antonio
355.	Mendoza	Blanco	Juan Antonio
356.	Mendoza	Flores	Alejandro
357.	Mérida	Conejo	Iván
358.	Molín	Martín	Elena
359.	Molina	Medina	Jesús
360.	Montes	Belloso	Francisco José
361.	Mora	Cortegana	José Manuel
362.	Moral	Rodríguez	Félix
363.	Morales	Botana	Luis
364.	Moraza	Gallardo	Moisés

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
365.	Moreno	De los Santos	Iván
366.	Moreno	Fernández	Lázaro
367.	Moreno	Fernández	María del Rocío
368.	Moreno	García	José Manuel
369.	Moreno	Gutiérrez	Julián
370.	Moreno	Lara	José Manuel
371.	Moreno	Muñoz	Julio
372.	Moreno	Noguera	José Manuel
373.	Moreno	Pérez	Javier
374.	Moreno	Vilches	Paula
375.	Moruno	Cáceres	Francisco Javier
376.	Muñoz	Figueroa	David
377.	Muñoz	Gonsálbez	Ana María
378.	Muñoz	Jiménez	Rosario
379.	Muñoz	Muñoz	Ana
380.	Muñoz	Pinelo	Belén
381.	Muñoz	Reina	Vidal
382.	Najas	Fernández	Luis
383.	Naranjo	Cano	Manuel
384.	Naranjo	Lozano	David
385.	Naranjo	Sánchez	Jacobo
386.	Narváez	Ortiz	Bartolomé
387.	Navarro	Cruz	Carlos
388.	Nieves	Martín	Alejandro
389.	Núñez	Guillén	Miguel Ángel
390.	Ocaña	Buendía	Francisco José
391.	Ochoa	López	Alejandro
392.	Ojeda	Santamaría	David
393.	Onieva	Ramos	Juan
394.	Ordóñez	Aguilera	Rocío
395.	Ordóñez	Bulnes	Antonio
396.	Orellana	González	Agustín Miguel
397.	Ortega	Carranza	Raúl
398.	Ortega	Carrasco	Daniel
399.	Ortega	Palomo	Daniel
400.	Ortiz	Cabeza	Francisco José
401.	Ortiz	Izquierdo	Juan Antonio
402.	Osuna	Gómez	Manuel
403.	Pacheco	Moreno	Cristina
404.	Pajaro	De Altube	Domingo Fernando
405.	Palacios	Pérez	Enrique
406.	Palma	Campos	José Antonio
407.	Palma	González	Carlos José
408.	Paniagua	Prieto	José Antonio
409.	Pantoja	Morales	Carlos
410.	Pardillo	Hernández	Aroa
411.	Párraga	Buzón	José Joaquín
412.	Parras	Romero	José David
413.	Pascual	Cuevas	Marina
414.	Pastor	Gómez	Isabel María
415.	Payer	Gómez	Manuel
416.	Peña	García	Manuel Diego
417.	Perejón	Morales	Jesús María
418.	Pérez	Barrera	María Mercedes
419.	Pérez	Bonillo	Andrés
420.	Pérez	Gálvez	María Cristina
421.	Pérez	Gijón	Samuel

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
422.	Pérez	Hidalgo	Rafael
423.	Pérez	Martín	David
424.	Pérez	Mañas	Luis
425.	Pérez	Pavón	Álvaro
426.	Pérez	Pérez	Pedro
427.	Pérez	Ruiz	Francisco José
428.	Pernía	Debe	Verónica
429.	Piedra	Pérez	Melodía María
430.	Pineda	González	Manuel Esaú
431.	Pineda	Pérez	Jesús
432.	Plazuelo	Segura	Ángel
433.	Ponce	Saborido	Lourdes
434.	Pozo	Falcón	Cristian
435.	Prieto	Alegre	José Antonio
436.	Prieto	Arrayas	José
437.	Prieto	Cruz	José Enrique
438.	Prieto	Gallego	Ezequiel
439.	Prieto	Santana	Francisco José
440.	Puerta	Antúnez	Emilio
441.	Quintana	Lozano	Alberto Jesús
442.	Quirós	Sánchez	Naira

TURNO LIBRE

Listado definitivo de aspirantes excluidos

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causas de exclusión
1.	Alcaraz	González	Álvaro	A
2.	Alcón	Harana	Víctor	A
3.	Álvarez	Espinosa	María Carmen	A
4.	Aragón	Marcos	Mariana	A/D
5.	Bueno	Neira	María Soledad	A
6.	Caballero	Usero	Gonzalo	A
7.	Delgado	Del Río	Miguel Ángel	A
8.	Delgado	González	Modesto Joaquín	C
9.	Díaz	Domínguez	Raúl	D
10.	Díaz	Paredes	Ana María	A
11.	Domínguez	Muriel	Juan José	A
12.	Fernández	Díaz	Alba	A/D
13.	Fernández	Ruiz	José Ángel	D
14.	Fuentes	López	Adrián	A
15.	García	Sánchez	Emilio	A
16.	Garrido	Rentero	Paula	B
17.	González	Lomas	Benito	A
18.	González	Osuna	Ana María	A
19.	González	Reyes	David	A
20.	González	Reyes	Sandra	A
21.	González	Villaverde	Jesús	A
22.	Hernández	Vílchez	Antonio	A
23.	Japón	Vázquez	Israel	A
24.	Jiménez	De la Cerda	Antonio	A
25.	Limones	Gutiérrez	Elena	A
26.	Lozano	Trujillo	Alicia	A
27.	Lozano	Trujillo	Luis Manuel	A
28.	Luque	Lama	Rafael	A
29.	Maqueda	Páez	Manuel Jesús	C
30.	Marchena	García	Diego Jesús	A
31.	Marín	Ruiz	David	A
32.	Martín	Menjíbar	Antonio	A

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causas de exclusión</i>
33.	Martínez	Alonso	Juan José	A
34.	Martínez	Benítez	Víctor Manuel	A
35.	Meléndez	Núñez	Juan Manuel	A
36.	Melgar	Carrasco	Juan	C
37.	Mochon	Linares	Omaira	A
38.	Molero	Serena	Jesús	A
39.	Montes	Medina	Vicente Jesús	A
40.	Montoya	Rincón	Enrique	A
41.	Mora	Rodríguez	Ángela	A
42.	Moral	Mejías	Juan Carlos	A
43.	Morales	Serrano	José Luis	A
44.	Muñoz	Martínez	Rafael	A
45.	Navarro	Toledo	José	A
46.	Núñez	Rincón	Amalia	D
47.	Orihuela	Duran	Marcos Antonio	A
48.	Pallares	Cantero	José Miguel	A
49.	Panal	Rodríguez	Diego	A
50.	Pazos	Rodríguez	Juan Ignacio	A
51.	Peral	Acevedo	Víctor Manuel	A
52.	Perales	Chía	Óscar	A
53.	Peña	Jiménez	Juan Antonio	A
54.	Ramírez	Gómez	Marta	A
55.	Requena	Prieto	Tomas	A
56.	Ríos	García	Ricardo	A
57.	Rodríguez	Bernal	Antonio Manuel	A
58.	Rodríguez	Carrera	Ángela	A
59.	Rodríguez	De Sola	Laura	A
60.	Rodríguez	González	Francisco Javier	A
61.	Rodríguez	Núñez	Julio	A
62.	Rodríguez	Ortega	Alejandro	A
63.	Rodríguez	López	Aurora	E
64.	Rodríguez	Valle	Juan	A
65.	Sánchez	Delgado	José Carlos	A
66.	Sánchez	González	Germán José	A
67.	Sánchez	Rodríguez	Jesús	A
68.	Santamaría	López	Sergio	A
69.	Sousa	Zamora	Tamara del Rocío	A
70.	Tirado	Castilla	Miguel	E
71.	Tirado	Pérez	Juan Luis	D/C
72.	Zafra	Fernández	José Miguel	A

<i>Nomenclatura</i>	<i>Causa de exclusión</i>
A	Falta solicitud o falta solicitud en modelo expreso
B	Solicitud incompleta
C	No firma la solicitud
D	No aporta el pago de tasas de examen
E	Solicitud no presentada en plazo

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Listado definitivo de aspirantes admitidos

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
1	Sánchez	Romero	David
2	Valle	Valle	Manuel
3	Álvarez	Melero	Sebastián

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

**No existen aspirantes excluidos.

Segundo: Nombrar el tribunal calificador de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: Juan Antonio Pacheco Galante.
Suplente: Miguel Ángel Hidalgo Medina.
- Vocal 1: Titular: Antonio Zarco Sobrino.
Suplente: Carlos Aguaded Martín.
- Vocal 2: Titular: Juan Jesús Ceballos Figueroa.
Suplente: Ismael Baeza Rioja.
- Vocal 3: Titular: David Jiménez Sutil.
Suplente: Lorenzo Sánchez Calderón.
- Vocal 4: Titular: Manuel Rodríguez Custodio.
Suplente: Jose Luis Ramos Mantero.
- Secretario/a: Titular: Juan José Garrido Fernández.
Suplente: María del Carmen Simón Nicolás.

Tercero: Fijar la fecha de la primera prueba (pruebas físicas), que tendrá lugar el día 29 de abril de 2022 a las 9:00 horas en las instalaciones deportivas Miguelete, sita en calle París, 1, 41620 Marchena, Sevilla. Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad y del certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local». Los/as aspirantes que no aporten dicho certificado médico, o que del mismo resulte que no reúnen las condiciones físicas precisas para la realización del ejercicio, serán declarados «no aptos» por el Tribunal y, en consecuencia, excluidos del proceso selectivo.

Las pruebas físicas son las que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, a excepción de la prueba de natación, al no recogerse en las bases de la convocatoria. Las pruebas se calificarán de «Apto» o «No apto», y se realizarán por el orden en que están relacionadas, siendo cada una de ellas eliminatoria para realizar la siguiente.

Para la realización de las Pruebas Físicas los Aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo adecuado para las mismas: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Para las pruebas de carrera estará permitido el uso de zapatillas de clavos. Para la prueba de flexiones de brazos en suspensión pura no estará permitido el uso de guantes.

En las pruebas de velocidad, potencia de tren superior, flexibilidad y potencia de tren inferior se permitirán dos intentos, realizándose el segundo, siguiendo el mismo orden establecido inicialmente. Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos detallados en la descripción de las pruebas mencionadas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

En la prueba de resistencia general se permitirá un único intento, siendo nulo cuando el aspirante vulnere cualquiera de los aspectos detallados en la descripción de las pruebas de la anteriormente mencionada Orden, o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual por el personal técnico del Área de Deporte, tomándose como referencia hasta las centésimas de segundo para la calificación de «Apto» o «No apto».

En la ejecución de las Pruebas Físicas, única y exclusivamente, podrán acceder a los espacios donde se desarrollen los ejercicios los aspirantes convocados a los que se les efectúe el llamamiento para su realización. Asimismo, en cuanto a la ejecución de las Pruebas, no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas intervinientes en los mismos.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad antes de la realización de cada una de las pruebas mediante la presentación del D.N.I. y deberán acceder a los espacios donde se desarrollen las mismas sin teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos análogos aun cuando estén apagados.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas implica la inmediata descalificación del aspirante con el consiguiente abandono del espacio donde se desarrolle la prueba y la eliminación del proceso selectivo.

Por razones de seguridad en la realización de las Pruebas Físicas, se recomienda a los aspirantes que no lleven puestos anillos, pendientes, piercings, pulseras, relojes, ni cualquier otro objeto que pueda impedir su adecuado desarrollo.

Asimismo, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, y para garantizar el desarrollo de las pruebas de selección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los aspirantes deberán mantener en todo momento la distancia social establecida.
- Los aspirantes deberán respetar en todo momento las instrucciones impartidas.
- Para evitar aglomeraciones de personas, se indicará la posición que debe ocupar cada aspirante durante las distintas fases del proceso.
- Es obligatorio el uso de mascarillas en espacio cerrado y si no se puede guardar la distancia de seguridad en espacios abiertos, con lo cual, todas las personas tendrán que venir provistas de las mismas, si bien, durante la ejecución de las pruebas físicas podrán quitárselas siempre que la lleven consigo en todo momento.

Cuarto: La fecha, hora y lugar de realización de las siguientes pruebas y los sucesivos anuncios se llevarán a cabo mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Quinto: Publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y el lugar, hora y día de comienzo de la fase de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, además de comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador para que surta los efectos oportunos.

Marchena a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón, la Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 227/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueban la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de reserva para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación, bajo régimen laboral o funcionarial denominada Sepulturero/a.

1.2. En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, referida al régimen aplicable al personal laboral del sector público, dispone que los contratos por tiempo indefinido e indefinido fijo-discontinuo podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, el contrato se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.e del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET, en adelante).

1.3. En tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios/as interinos/as salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

1.4. La vigencia de la bolsa será desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva de la misma categoría o se decida su extinción.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-1994

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 5 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-2117

PRUNA

Doña Rocío Godoy Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 17 de marzo de 2022, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Corporación, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Cuarto: Aprobación definitiva del proyecto de actuación «Casa Rural La Peseta».

«Propuesta de alcaldía para la aprobación definitiva del proyecto de actuación del Paraje «La Peseta»

En relación con la tramitación del proyecto de actuación presentado por don Camiel Croonen y doña Nicolle Inklaar para la construcción de casa rural en las parcelas 31, 36 y 53 del polígono 29 del paraje «La Peseta» en el término municipal de Pruna (Sevilla), en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, presento al Pleno, previo dictamen de la oportuna Comisión Informativa, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por don Camiel Croonen y doña Nicolle Inklaar para la construcción de casa rural en las parcelas 31, 36 y 53 del polígono 29 del paraje «La Peseta» en el término municipal de Pruna (Sevilla)

Segundo. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 30.706.4 euros (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Pruna a 21 de marzo de 2021.—La Secretaria-Interventora, Rocío Godoy Jurado. V.º B.º del Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz.

36W-1752

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del citado impuesto, y cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

34W-2023

SANTIPONCE

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, de 31 de marzo del 2022, sobre la aprobación inicial de la adaptación de la Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en Santiponce, a la regulación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de adaptación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a la regulación introducida por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto de este impuesto, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del 2022, acordó la aprobación provisional de la referida adaptación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-2018

EL SAUCEJO

Por la presente, se expone al público la resolución de Alcaldía núm. 162/2022 de fecha 21 de marzo de 2022, la cual dice literalmente como sigue:

«Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Celebradas las elecciones locales el 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución 54/2021 de 7 de abril de 2021, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldesa por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Esta Alcaldía mediante resolución núm. 84/2019 de 8 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió a conferir las Delegaciones y habiéndose producido un cambio en los nombramientos de los concejales, vengo a resolver:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde/sa de este Ayuntamiento a los siguientes concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, viaje al extranjero, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña María Isabel Niebla Gracia.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Miguel Onieva Gracia.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Jesús Pérez Serrano.

Segundo: Asimismo, se resuelve conferir las siguientes Delegaciones.

- A doña María Moreno Navarro: Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Servicios Sociales, Empleo, Servicio Público, Sanidad e Igualdad.
- A don Antonio Miguel Onieva Gracia: Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural e Industrial y Deporte.
- A doña María Isabel Niebla Gracia: Festejos, Turismo, Participación Ciudadana, régimen Interior y Personal.
- A don Juan Miguel Capitán Cabrera: Cultura, Educación y Juventud.
- A don Jesús Pérez Serrano: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercero: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Cuarto: Cuando la Alcaldesa, por razones de su cargo se ausentara temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el/la Teniente de Alcalde/sa que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Quinto: Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándosele el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, además de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: Trasladar esta resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.»

En El Saucejo a 21 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, María Moreno Navarro.

36W-1730

EL SAUCEJO

Por la presente, se hace público que este Excmo. Ayuntamiento de esta villa, por resolución de alcaldía núm. 165/2022 de fecha 21 de marzo de 2022, aprobó las Bases Reguladoras para la constitución de bolsas de trabajo de personal para la piscina municipal del municipio de El Saucejo (Sevilla).

Las cuales dicen como sigue:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria, modalidad del contrato y funciones de los puestos.*

El Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal del servicio municipal de piscina, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de bolsas de trabajo con ocasión del inicio de la temporada de verano por el procedimiento de concurso- oposición.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los puestos a cubrir serán Socorrista, Monitor/a de Natación, y Portero/a Cobrador/a:

- Modalidad de los contratos: Laboral temporal.
- Jornada de trabajo: Completa o a tiempo parcial, incluidos fines de semana y festivos, en función de las necesidades del servicio de la piscina municipal, con los periodos de descanso reglamentarios, que serán establecidos por el Ayuntamiento.
- Cómputo del total de las horas trabajadas: La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada la prestación de servicios en sábados, domingos y/o festivos.

▪ Duración del contrato: Será la necesaria para cubrir el servicio según el puesto que se ocupe o desempeñe y será como máximo de 1 campaña estival.

En caso de que la duración del contrato sea inferior a 1 mes, el candidato será tenido en cuenta para la campaña siguiente.

▪ Periodo de prueba: El contrato tendrá un periodo de prueba de 15 días, el cual formará parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en el orden de puntuación.

Funciones específicas de cada puesto:

Socorrista:

- Vigilar, controlar y atender a todo/a usuario/a que requiera sus servicios.
- Vigilar constante y permanentemente las actividades de los/as usuarios/as de la piscina, tanto de los/as que estén dentro del agua (que son los/as que presentan mayor riesgo potencial), como de los/as que están fuera de la misma (que, a veces, también se accidentan de variable gravedad).
- Rescatar a los/as usuarios/as y asistir en primera instancia ante situaciones de riesgo que se produzcan en el agua.
- Ejecutar labores de primeros auxilios si es necesario.
- Control de acceso a la piscina.
- Controlar que la piscina esté en perfectas condiciones para su uso.
- Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.
- Hacer respetar las normas de funcionamiento de la piscina expuestas en el tablón de entrada.
- Controlar los niveles de ph y de cloro diariamente.
- Realizar la correspondiente toma de muestra de agua del vaso de la piscina, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario, facilitado por el Ayuntamiento, dejando el libro de registro sanitario en la instalación.
- Mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto de botiquín, así como cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control del agua.
- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un/a accidentado/a o siendo relevado por otro técnico de salvamento, pero siempre comunicándolo al encargado nombrado por el Ayuntamiento.
- Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.
- No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico en salvamento.
- Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que le acredite como tal.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

Monitor/a Natación:

- Fomentar el aprendizaje de la natación a los/as alumnos/as del curso. Esto incluye:
 - Ayudar a bebés, niños/as e incluso a adultos a hacerles perder el miedo al agua, es un tipo de fobia conocida como hidrofobia o acuafobia.
 - Enseñar a nadar y mantenerse a flote.
 - Mejorar las técnicas de natación en los diferentes estilos.
 - Impartir clases de natación terapéutica, aquí el monitor deberá conocer las técnicas y ejercicios ideales para las condiciones de cada alumno para no causarle ningún daño.
 - Dirigir y dinamizar actividades en el medio acuático.
 - Elaborar programas de enseñanza y aprendizaje en el medio acuático.
- Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la Unidad Deportiva.
- Preparación-control del material técnico utilizado.
- Las propias de la naturaleza de su función como monitor/a, siendo responsable del diseño, ejecución y evaluación de las actividades acuáticas que se desarrollen en la Piscina Municipal.
- Organización y puesta en funcionamiento de los Cursos de Natación y/o otras actividades propias de piscina, en colaboración con los servicios y áreas municipales.
- Velar en todo momento por la seguridad de los/as usuarios/as de la piscina municipal.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los/as bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

Portero/a-Cobrador/a:

- Control y venta de entradas, así como confección de arqueos, estadillos, hojas de taquilla, hoja de autores u otros documentos necesarios para llevar a cabo esta función.
- Respetar los precios públicos aprobados en la Ordenanza Municipal.
- Controlar la entrada y salida de usuarios/as, impidiendo el paso de aquellas personas que no dispongan de la correspondiente entrada, atender sus peticiones en la medida que ello sea posible, recibiendo y acompañando cuando resulte conveniente.
- Comprobar que los/as usuarios/as que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los/as usuarios/as.
- Atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de las instalaciones y su tránsito interno, precios, horarios, servicios y actividades en general.
- Guardar y custodia de la recaudación de taquilla hasta apertura de oficinas.
- Contar el dinero recaudado por ventas y chequear el monto contra bonos y entradas vendidos.
- Ingreso de las cantidades recaudadas en la tesorería del Ayuntamiento y entrega de justificante en los servicios municipales.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las instalaciones de la piscina municipal.
- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

- Limpieza de las dependencias de la piscina después del cierre de las instalaciones al público (vestuarios, aseos y recogida de papeleras).
- Ordenar y vigilar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público.
- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- No podrá ausentarse en ningún momento del recinto de las piscinas, salvo en casos de fuerza mayor y previa la oportuna comunicación, mientras las instalaciones de la piscina se encuentren abiertas al público.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión de aspirantes, de conformidad con el Art.56 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.

Específicos:

- Plaza Socorrista: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF).
 - Técnico Grado Superior en Actividades de Animación Físico Deportiva (TAFAD).
 - Técnico Grado Superior en Enseñanzas y Animación Socio Deportiva (TSEAS).
 - Técnico deportivo en salvamento y socorrismo.
 - Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo.
 - Certificado de profesionalidad de socorrismo acuático. (Socorrismo en instalaciones acuáticas / Socorrismo en espacios acuáticos naturales).
 - Formaciones de socorrismo acuático y primeros auxilios de entidades privadas como federaciones de natación de Salvamento y socorrismo, entidades autorizadas, la Cruz Roja u otras entidades homologadas para ello. En caso de que se haya cumplido el título, es necesario presentar reciclaje, el cual deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la bolsa.
- Plaza Monitor/a: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF).
 - Técnico Grado Superior en Actividades de Animación Físico Deportiva (TAFAD).
 - Técnico Grado Superior en Enseñanzas y Animación Socio Deportiva (TSEAS).
 - Entrenador de Natación.
 - Monitor de Natación.

Cada aspirante sólo podrá optar a una de las plazas ofertadas. (Anexo I)

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

Tercera. Solicitudes y plazos.

3.1. El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

La solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de la experiencia profesional y formación:

1. Fotocopia DNI, o en su caso, NIE o pasaporte.
2. Acreditación de los méritos alegados:
 1. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral actualizada y fotocopia de los contratos laborales o certificados de empresa, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración de los mismos. En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de El Saucejo, no será necesario aportar los contratos laborales, pero sí la vida laboral.
 2. Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.
 3. Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
 4. Anexo II (modelo de autobaremación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.

3.2. Plazo, lugar y forma de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de El Ayuntamiento de El Saucejo dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro del Centro de Empleo y Formación sito en C/ Córdoba, 9 de la localidad, en los días laborables o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Cuarta. Comisión de selección.

La Comisión de selección estará constituida por el/la Presidente/a, 3 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del/de la Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros representantes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a de la Comisión.

Quinta. Proceso selectivo y puntuación.

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación y una segunda fase consistente en una prueba escrita a los/as candidatos/as.

- Plaza Socorrista y Plaza de Monitor/a de Natación:

La suma del baremo de ambas fases será de un máximo de 13 puntos (formación, experiencia y prueba práctica) más 1 punto adicional en caso de presentar certificado de diversidad funcional (discapacidad reconocida igual o superior al 33%), a distribuir de la siguiente manera:

Primera fase: Concurso de méritos.

La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

1. Formación (puntuación máxima 2 puntos):

1.1. Formación reglada (puntuación máxima 1 punto)

Titulación universitaria relacionada con el puesto solicitado 0,5 puntos

FP. Superior o certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto solicitado 0,3 puntos

FP. Medio o certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto solicitado 0,2 puntos

* En caso de presentar más de una titulación, la de menor nivel no se valorará por considerarse requisito mínimo de acceso.

1.2. Formación complementaria (puntuación máxima 1 punto)

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con ésta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas, homologados por organismo oficial (máximo 1 punto):

a) De 15 a 50 horas: 0,02 puntos por curso.

b) De 51 a 100 horas: 0,05 puntos por curso.

c) De 101 en adelante: 0,10 puntos por curso.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

2. Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos)

Por mes completo trabajado a jornada completa (o el equivalente a jornada parcial) y, en su caso, especialidad en Administración Pública o Empresa Privada, en el puesto al que se presente: 1 punto x cada mes de trabajo.

Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equiparlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...).

Se acredita: con contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas, la denominación del puesto de trabajo ocupado o servicios prestados.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de personas admitidas y excluidas ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se hará pública el acta de convocatoria de los/as candidatos/as para la realización de la prueba escrita.

Segunda fase: Prueba escrita (puntuación máxima 5 puntos).

La prueba será eliminatoria y consistirá en una serie de preguntas de desarrollo relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar. Se valorará de 0 a 5 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a 2,5 puntos.

La fecha de desarrollo y lugar será determinado por la Comisión, con carácter previo a la realización de la misma, con una antelación de tres días hábiles.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las dos fases de los apartados anteriores. En aquellos supuestos en que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, la prueba escrita y formación, respectivamente. En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores, se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por la Comisión de selección, ante el Secretario/a de esta corporación.

Se publicará listado provisional con la suma de las puntuaciones parciales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es), para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las alegaciones, en caso de que se haya presentado alguna/s, se procederá a publicar el listado definitivo con los resultados finales en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

▪ Plaza Portero/a Cobrador/a:

La suma del baremo de ambas fases será de un máximo de 11 puntos (experiencia y prueba práctica) más 1 punto adicional en caso de presentar certificado de diversidad funcional (discapacidad reconocida igual o superior al 33%), a distribuir de la siguiente manera:

Primera fase: experiencia profesional (Puntuación máxima 6 puntos).

— Por mes completo trabajado a jornada completa (o el equivalente a jornada parcial) y, en su caso, especialidad en Administración Pública o Empresa Privada, en el puesto al que se presente: 1 punto x cada mes de trabajo.

Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equiparlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...).

Se acredita: Con contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas, la denominación del puesto de trabajo ocupado o servicios prestados.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el Tablón Oficial de Anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública el acta de convocatoria de los/as candidatos/as para la realización de la Prueba escrita.

Segunda fase: Prueba escrita (puntuación máxima 5 puntos).

La prueba será eliminatoria y consistirá en una serie de preguntas de desarrollo relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar. Se valorará de 0 a 5 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a 2,5 puntos.

La fecha de desarrollo y lugar será determinado por la Comisión, con carácter previo a la realización de la misma, con una antelación de tres días hábiles.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las dos fases de los apartados anteriores. En aquellos supuestos en que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional y la prueba escrita, respectivamente. En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores, se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por la Comisión de selección, ante el Secretario/a de esta corporación.

Acto seguido, se publicará listado provisional con los resultados finales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es), para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sexta. *Publicación relación integrantes de la bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de alegaciones de la calificación de los/as aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas definitivas de integrantes de las Bolsas de Empleo para la contratación de personal laboral temporal de Socorrista, Monitor/a de Natación y Portero/a cobrador/a del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

Séptima. *Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Las contrataciones serán de carácter temporal, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo.

El ofrecimiento de los contratos y los llamamientos se realizarán mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo razonable de tiempo y del último intento se dejará constancia mediante e-mail.

Cuando la incorporación sea inmediata por motivos de urgente necesidad, se realizará 1 llamada, en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se dejará constancia mediante e-mail.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

1. Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
2. Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados, según el caso, a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial que constituya la adopción.
3. Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.
4. Estar participando en alguna acción formativa pública-privada.

Quiénes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellos que renuncien sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo, la segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la bolsa.

Octava. *Régimen jurídico de contratación.*

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Novena. *Régimen jurídico de contratación.*

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de «mejora de empleo», es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

1. En una categoría profesional de superior nivel.
2. En una relación contractual de mayor jornada o duración.
3. En una relación contractual de mayor salario.

El/la interesado/a tendrá que acreditar las circunstancias que den lugar a la renuncia voluntaria.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
BOLSA PERSONAL CAMPAÑA DE VERANO PISCINA MUNICIPAL

D./D.^a con D.N.I. núm. y con domicilio a efecto de notificaciones en, teléfonos/..... y correo electrónico....., conocida la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo para proveer plazas de Socorrista, Monitor/a de Natación y Portero/a Cobrador/a para la piscina municipal del Ayuntamiento de El Saucejo,

Solicita: Ser admitido/a a participar en las pruebas convocadas de:

- ☐ Socorrista
☐ Monitor/a Natación
☐ Portero/a Cobrador/a
 (Marcar con una «X». Sólo se puede optar por una plaza)

La documentación que se acompaña es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido para la plaza que se opta.
- Vida Laboral actualizada.
- Curriculum Vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base quinta de la convocatoria (cursos, contratos)

El/la abajo firmante declara: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que conoce y acepta en todos sus términos las Bases que regulan el proceso de selección y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

En a de de 2022

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN SOCORRISTA

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto (máximo 2 puntos) Formación reglada (máximo 1 punto) Titulación Universitaria relacionada con el puesto x 0,5 puntos = FP Superior o certificado profesional N. 3 relacionado con el puesto x 0,3 = FP Medio o certificado profesional N. 2 relacionado con el puesto x 0,2= Cursos (máximo 1 punto) Núm. de cursos o talleres entre 15-50 horas x 0,02 puntos = Núm. de cursos o talleres entre 51-100 horas x 0,05 puntos = Núm. de cursos o talleres de más de 100 horas x 0,10 puntos = Total puntos de formación:	☐ Copia de títulos / Diplomas		
Experiencia profesional relacionada con el puesto (máximo 6 puntos) Núm. de días trabajados como Socorrista 30 x 1 = Total puntos de experiencia laboral:	• Certificados Emp. • Contratos o nóminas • Vida laboral • Otros		
Prueba escrita (máximo 5 puntos) Diversidad Funcional (1 punto) Discapacidad reconocida igual o superior al 33% Total puntuación:	☐ Certificado de discapacidad	-----	

En El Saucejo a de de 202 ...

Firma de la persona solicitante

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN MONITOR/A DE NATACIÓN

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto (máximo 2 puntos) Formación reglada (máximo 1 punto) Titulación Universitaria relacionada con el puesto x 0,5 puntos = FP Superior o certificado profesional N. 3 relacionado con el puesto x 0,3 = FP Medio o certificado profesional N. 2 relacionado con el puesto x 0,2= Cursos (máximo 1 punto) Núm. de cursos o talleres entre 15-50 horas x 0,02 puntos = Núm. de cursos o talleres entre 51-100 horas x 0,05 puntos = Núm. de cursos o talleres de más de 100 horas x 0,10 puntos = Total puntos de formación:	☐ Copia de títulos / Diplomas		
Experiencia profesional relacionada con el puesto (máximo 6 puntos) Núm. de días trabajados como Monitor de Natación 30 x 1 = Total puntos de experiencia laboral:	• Certificados Emp. • Contratos o nóminas • Vida laboral • Otros		
Prueba escrita (máximo 5 puntos) Diversidad Funcional (1 punto) Discapacidad reconocida igual o superior al 33% Total puntuación:	☐ Certificado de discapacidad	-----	

En El Saucejo a de de 202 ...

Firma de la persona solicitante

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN PORTERO/A COBRADOR/A

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Experiencia profesional relacionada con el puesto (máximo 6 puntos) $\frac{\text{Núm. de días trabajados como Portero}}{30} \times 1 =$	• Certificados Emp. • Contratos o nóminas • Vida laboral • Otros		
Total puntos de experiencia laboral:			
Prueba escrita (máximo 5 puntos)		-----	
Diversidad Funcional (1 punto) Discapacidad reconocida igual o superior al 33%	☐ Certificado de discapacidad		
Total puntuación:			

En El Saucejo a de de 202 ...

Firma de la persona solicitante

En El Saucejo a 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

36W-1729

TOCINA

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0322 de 31 de marzo se ha acordado aprobar las bases para la selección de un funcionario interino, Técnico de Administración General de Contratación pública, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de trabajo.

Primero. Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección de un Técnico de Administración General de Contratación pública funcionario interino.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento de un funcionario interino, técnico de administración general de contratación pública conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo por tanto la duración máxima de la contratación de nueve meses.

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos que legalmente estén establecidos.

Datos de la plaza:

Área	Contratación
Denominación del puesto	Técnico de Administración General de Contratación
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Interino
Circunstancia que lo justifica	Acumulación de tareas
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Personal funcionario interino
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Horario	De lunes a viernes
Complemento específico	11.786,60 €
Complemento de destino	Nivel 22
Núm.de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Realiza funciones de gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en especial en materia de contratación, a cuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.
- Entre otras tareas y dentro del ámbito de contratación, lleva a cabo todas las requeridas para la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos (elaboración de pliegos, memorias justificativas, propuestas de gasto, presupuestos, resoluciones, asistencia a las mesas de contratación, formalización de contratos, seguimiento devolución de fianzas, notificaciones...), etc.
- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él, en su caso.
- Atiende e informa al público y a los empleados en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 73-2 del TREBEP.

2. *Normativa aplicable.*

Las presentes Bases se regirán básicamente por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3. *Condición de admisión de aspirantes.*

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o el título de Grado en Derecho o Economía, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

3.2. Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, excepto los establecidos en las letras a), b) y e), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo - salvo que se autorice al Ayuntamiento a su consulta - y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

4. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

4.3. En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única y en la forma recogida en la base 4.2., será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina (personaltocina@dipusevilla.es) dentro del plazo establecido de la convocatoria, comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta y adjuntando copia del justificante de presentación o envío.

4.4. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.6. El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

4.7. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento.

4.8. Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.9. La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al Anexo I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y núm. de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 40,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299, de 29 de diciembre de 2014.

4.10. La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerido para ello, una vez superada la fase de oposición.

4.11. Junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos en la forma que se indica en la base 8.

4.12. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.13. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.14. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, anteriormente citado.

5.2. Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

5.3. Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente-
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6. *Tribunal Calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2. Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>. En la convocatoria el Tribunal especificará el número de preguntas de la fase de oposición, el número de alternativas de respuesta, el valor de la pregunta errónea, así como la duración de la prueba, entre otras cuestiones.

6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015. 6.8. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.9. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. *Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.*

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Las personas aspirantes, en el momento de la convocatoria de las pruebas selectivas, deberán cumplir lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo deberán ir provistos de su D.N.I. y bolígrafo azul, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 23 de junio de 2021, «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 2021).

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de una prueba de aptitud, de conocimientos prácticos, eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias que figuran en el programa (Anexo II) de las presentes bases. Este ejercicio consistirá en la resolución de una prueba tipo test propuesta por el Tribunal.

El tiempo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, con un máximo de 2 horas, y guardará relación directa con las tareas y características funcionales del puesto de trabajo a que se refieren las Bases.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10,00 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar el mismo.

Fase de concurso:

La persona candidata tendrá que autobarearse conforme a los criterios establecidos en este aparatado.

El Tribunal sólo revisará el autobaremo de los primeros diez candidatos una vez ordenados por puntuación de mayor a menor, sumada la puntuación de la fase de oposición y la fase de concurso, y en todo caso sólo de aquellos que hayan superado la fase de oposición.

Finalizada la fase anterior, el Tribunal requerirá a los aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de tres días naturales, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, en los términos previstos en la base 4 de estas bases.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad.

A.1.	Por cada hora de duración como asistente	0,005 puntos
A.2.	Por cada hora de duración como ponente o por impartir un curso	0,010 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna no serán valorados. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en este apartado del baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

B) Méritos académicos

B.1.	Por cada titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir distintas de las necesarias para participar en el proceso (licenciatura, Grado,...), en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto	1,00 punto
B.2.	Por cada titulación post universitaria (diploma de especialización o experto universitario) relacionada con el área de conocimientos exigidos para el puesto	0,50 puntos
B.3.	Por cada titulación post universitaria (máster) relacionada con el área de conocimientos exigidos para el puesto	0,75 puntos

C) Experiencia laboral.

C.1.	Por cada mes completo de trabajo efectivo en cualquier administración pública en funciones relacionadas con el puesto a cubrir, como técnico de contratación	0,10 puntos
------	--	-------------

Aplicación del concurso:

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Cursos y seminarios, congresos y Jornadas: 1,00 puntos.
- Méritos académicos: 2,00 puntos.
- Experiencia laboral: 7 puntos.

Puntuación máxima fase de concurso: 10,00 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

A) Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Para acreditar los méritos señalados en el apartado A del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante. El contenido de las actividades formativas que se valorará en la fase de concurso serán, aquellas directamente relacionadas con la plaza a cubrir y formación general en Administración Pública.

No serán tenidas en cuenta aquellas acciones formativas cuyo contenido formativo esté derogado por una disposición legal.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

B) Méritos Académicos

Para acreditar los méritos señalados en el apartado B del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

Para el caso de máster, diploma de especialización o experto universitario se tendrán en cuenta tanto titulaciones oficiales como titulaciones propias.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) Experiencia laboral.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado C del baremo deberá aportarse Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

9. *Calificación del proceso selectivo.*

9.1. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9.2. La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3 De persistir el empate mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado A y así sucesivamente en cada uno de los apartados de la fase de concurso.
- 4 En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.*

10.1. Una vez terminada la calificación y baremación de los procesos selectivos y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

10.2. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

10.3. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4. Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.5. Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

11.1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

11.3. Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el departamento de personal, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad.

11.4. La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

11.5. El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

11.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

11.7. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

11.8. En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos. 11.9. Cuando un aspirante sea nombrado interino causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación funcional con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

12. *Presentación de documentos.*

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

12.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13. *Nombramiento.*

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen funcional, al aspirante propuesto.

14. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

15. *Vigencia.*

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Gestión Administrativa de Contratación Pública.

16. *Uso genérico del masculino.*

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

17. *Publicación.*

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

18. *Impugnación e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL

Técnico de Administración General

-Funcionario interino-

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión "derecho al olvido", limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.E.

Dirección

C.P.

Municipio

Provincia

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina en el BOP n.º de fecha , para proveer un puesto de funcionario interino de **técnico de administración general de contratación**.

DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que al tener una discapacidad del % ☐ SI- ☐ NO, preciso de adaptación para la realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (en caso afirmativo deberá acompañar a la presente, solicitud pormenorizada indicando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
4. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 40,00 €.

CONSENTIMIENTOS

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.
- Consulta de los datos académicos exigidos para la convocatoria.

Derecho de oposición. Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

☐ NO autorizo la consulta de mis datos de identidad.

☐ NO autorizo a consultar mis datos académicos.

AUTOBAREMO

FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN
A	Cursos y seminarios, congresos y jornadas (maximo 1,00 punto)	
A.1.	0,005 puntos por cada hora de duración como asistente.	
A.2.	0,010 puntos por cada hora de duración como ponente o por impartir un curso.	
B	Méritos académicos (máximo 2,00 puntos)	
B.1.	1,00 punto por cada titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir distintas de las necesarias para participar en el proceso (licenciatura, Grado,...); en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	
B.2.	0,50 puntos por cada titulación post universitaria (diploma de especialización o experto universitario) relacionada con el área de conocimientos exigidos para el puesto.	
B.3.	0,75 puntos por cada titulación post universitaria (máster) relacionada con el área de conocimientos exigidos para el puesto	
C	Experiencia laboral (máximo 7,00 puntos)	
C.1.	1,00 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo en cualquier administración pública en funciones relacionadas con el puesto a cubrir, como técnico de contratación.	
TOTAL PUNTOS ALEGADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Recuerde que conforme a la base 8 - Fase de concurso - el Tribunal requerirá a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para que en el plazo de tres días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos. **Por lo tanto, junto con la solicitud, no tienen que presentar documentación alguna salvo la requerida en la base 4.9.**

Asimismo el apartado 4.1. de las bases establece que junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. **No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos, conforme a lo establecido en la base 8 - Justificación de los méritos alegados -.**

Para facilitar la identificación de los documentos, relacionelos en el mismo orden en el que aparecen en el autobaremo y siguiendo la siguiente nomenclatura: A1_Nombre del curso, seminario, congreso o jornada; B1_Nombre de la titulación académica, ... (Ejemplos: A1_CursoContrataciónPública, B1_MásterContrataciónPública, C1_Anexol).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (continua)**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de un puesto de técnico de administración general de contratación funcionario interino y para formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

a de de 20

Firma de la persona solicitante

ANEXO II. TEMARIO

Temario parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores.

Tema 4. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 7. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 8. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 9. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 11. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 13. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 14. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 19. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 23. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 24. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 25. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 26. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 27. La Ordenación y tramitación del Procedimiento.

Tema 28. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33. El orden jurisdiccional contencioso administrativo: ámbito, órganos y competencias, competencia territorial de juzgados y tribunales, constitución de las salas de lo contencioso administrativo y distribución de asuntos.

Tema 34. El orden jurisdiccional contencioso administrativo: las partes, capacidad procesal, legitimación, representación y defensa de las partes, actividades impugnables, pretensiones de las partes, acumulación y cuantía del recurso.

Tema 35. Procedimiento contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares, interposición del recurso y reclamación del expediente, emplazamiento de demandados y Administración, demanda y contestación, alegaciones previas, prueba, vista y conclusiones, sentencia y otros modos de finalización del proceso.

- Tema 36. Procedimiento contencioso administrativo. El procedimiento abreviado.
- Tema 37. Procedimiento contencioso administrativo. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.
- Tema 38. Procedimiento contencioso administrativo. Procedimientos especiales en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Tema 39. La potestad sancionadora: concepto y significado.
- Tema 40. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 41. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.
- Tema 42. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
- Tema 43. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 44. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
- Tema 45. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 46. El Municipio: Concepto y elementos.
- Tema 47. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- Tema 48. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 49. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.
- Tema 50. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.
- Tema 51. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- Tema 52. Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial: la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La publicidad de los acuerdos de órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la comunidad autónoma y a la Administración General del Estado.
- Tema 53. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- Tema 54. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- Tema 55. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- Tema 56. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 57. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- Tema 58. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 59. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
- Tema 60. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- Tema 61. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Temario parte específica:

- Tema 1. La contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos de la Ley.
- Tema 2. La contratación pública. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 3. La contratación pública: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.
- Tema 4. La contratación pública. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 5. La contratación pública. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil de contratante. Lucha contra la corrupción y prevención conflictos de intereses. Información que debe figurar en los anuncios en perfil contratante.
- Tema 6. La contratación pública. Partes en el contrato. Capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Acreditación de la aptitud para contratar.
- Tema 7. La contratación pública. Partes en el contrato. Solvencia del empresario. Medios de acreditar la solvencia para contratar.

Tema 8. La contratación pública. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

Tema 9. La contratación pública. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Tema 10. La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

Tema 11. La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimientos abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.

Tema 12. La contratación pública. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.

Tema 13. La contratación pública. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 14. La contratación pública. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, contrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 15. La contratación pública. Contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 16. La contratación pública. Contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción, construcción obras objeto de concesión.

Tema 17. La contratación pública. Contrato de concesión de obras: derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, régimen económico financiero de la concesión, financiación privada, extinción de la concesión.

Tema 18. La contratación pública. Contrato de concesión de servicios. Delimitación, régimen jurídico, ejecución y modificación.

Tema 19. La contratación pública. Contrato de concesión de servicios: cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación.

Tema 20. La contratación pública. Contrato de suministro. Regulación ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 21. La contratación pública. Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución.

Tema 22. La contratación pública. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de la Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Tema 23. La contratación pública. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos. Remisiones de información

Tema 24. La contratación pública. Registro Oficiales.

Tema 25. La contratación pública. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales. (DA 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Tema 26. La contratación pública: Normas específicas de la contratación pública en las Entidades Locales (DA 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Tema 27. La contratación pública. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación. Referencia a la regulación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 28. La contratación pública. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

Tema 29. La contratación pública. El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>; portal de transparencia, <http://transparencia.tocinalosrosales.es>; y en la página web <http://www.tocinalosrosales.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-2032

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el Punto núm. 4 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, núm. 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9 h a 14 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Normativa aplicable

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la Ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. *Exenciones*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos*

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 6 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por Ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el artículo 107.4 TRLHL.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. *Tipo de gravamen.*

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 30%.

Artículo 8. *Devengo*

1. El impuesto se devenga:

- Quando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- Quando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. *Gestión del impuesto*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.4 de esta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 TRLHL, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. *Inspección y recaudación*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tomares a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el Punto núm. 5 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo o suelo del dominio público local, con materiales de construcción, mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, y con cualquier otra instalación.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Recaudación, del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, núm. 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9 h. a 14 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

4W-2048

UMBRETE

Acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, ha aprobado provisionalmente el expediente 2022/ORD_01/000002, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-2036

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º bimestre de 2022 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0010 de fecha 7 de marzo de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º bimestre de 2022 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º bimestre de 2022 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.385 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 1.385 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 1 de abril de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-2051

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo de 2022 en el Salón Bar Domínguez, sito en la aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecisiete (17:00) horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde a las dieciocho (18:00) en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 2.º Votación para decidir sobre la continuación o no continuación de la tramitación administrativa en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del proyecto de ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes El Villar.
- 3.º Aprobación o no, si procede, de la gratificación otorgada por la anterior Junta de Gobierno, a la familia de don Juan Otero Gómez.
- 4.º Informe sobre la situación de la Comunidad y aprobación, si procede, para la contratación de un servicio de auditoría externa.
- 5.º Elección de nuevos vocales para el Jurado de Riego.
- 6.º Elección de nuevo Secretario de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto, deberán estar en poder de la Secretaría al menos una hora antes del inicio de la asamblea en primera convocatoria. Para un mejor cotejo de las mismas se recomienda entregar dichas representaciones al menos un día antes de la celebración de la asamblea en horario de oficina acompañadas de una fotocopia del DNI de la persona que otorga la representación.

El Villar a 31 de marzo de 2022.—El Presidente, Manuel Vázquez Pérez.

34W-1974-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es